



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**SISTEMA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN**  
**TRIBUTARIA**

**TÍTULO**

**Desarrollo De La Planificación Tributaria En La Corporación Abad & Hnos.**

**AUTORA**

Lcda. Kerlys Daviany Pereira Olmedo

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE**

Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

Modalidad: Virtual

**TUTOR**

Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Econ.

**Guayaquil, Ecuador**

08 de diciembre de 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**SISTEMA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN**  
**TRIBUTARIA**

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por Lcda. Kerlys Daviany Pereira Olmedo, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.

f.  **TUTO**  
MARLÓN VICENTE  
MANYA ORELLANA

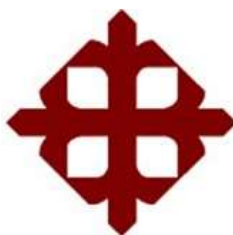
Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Econ.

**DIRECTORA DEL PROGRAMA**

f.  **MARIA**  
**MERCEDES BANO**  
**HIFONG**

Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Econ.

Guayaquil, 08 de diciembre 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**SISTEMA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN**  
**TRIBUTARIA**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Lcda. Kerlys Daviany Perera Olmedo

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación “**Desarrollo De La Planificación Tributaria En La Corporación Abad & Hnos.**” previa a la obtención del Título de: **Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 08 de diciembre de 2023.

f.



Firmado electrónicamente por:  
**KERLYS DAVIANY**  
**PEREIRA OLMEDO**

---

Lcda. Kerlys Daviany Pereira Olmedo



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN  
TRIBUTARIA**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, Lcda. Kerlys Daviany Pereira Olmedo

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación “**Desarrollo De La Planificación Tributaria En La Corporación Abad & Hnos.**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 08 de diciembre de 2023.

f.



---

Lcda. Kerlys Daviany Pereira Olmedo

## REPORTE COMPILATIO

Link: <https://app.compilatio.net/v5/report/562ec6324219916f900ab62b9571dd5b3460d253/summary>



# TT\_PEREIRA

< 1%  
Textos sospechosos



4% Similitudes

< 1% similitudes entre comillas

< 1% Idioma no reconocido

0% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: TT\_PEREIRA.docx  
ID del documento: ddd8a28db16211fcfe6ccc36b56fea9ee2a567e3  
Tamaño del documento original: 301,35 kB

Depositante: María Mercedes Baño Hifong  
Fecha de depósito: 8/12/2023  
Tipo de carga: interface  
fecha de fin de análisis: 8/12/2023

Número de palabras: 12.899  
Número de caracteres: 91.872

Ubicación de las similitudes en el documento:



**TUTOR(A)**



Firmado electrónicamente por:  
**MARLON VICENTE**  
**MANYA ORELLANA**

f. \_\_\_\_\_

Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Econ.

## **AGRADECIMIENTO**

Al culminar el presente proyecto, quiero expresar mi sincero agradecimiento:

A Dios, por permitirme enriquecer de conocimientos y experiencias junto a mis mentores y compañeros.

A mi Tutor Mgs. Marlon Manya por su apoyo y guía durante el desarrollo de este proyecto de investigación.

A la Ing. Lorena Loaiza por permitirme realizar este proyecto en sus instalaciones y brindarme la información necesaria para llevar a cabo.

De manera general, a todas aquellas personas que de forma directa e indirecta han sido portadores para el desarrollo del presente trabajo.

Gracias.

## **DEDICATORIA**

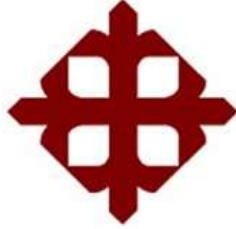
A Dios, creador y dueño de mi vida; este proyecto va dedicado a Él, por darme la energía y la perseverancia para culminar esta meta.

A mis padres, por su amor infinito y su apoyo incondicional en cada paso que doy, en búsqueda de mi superación personal y profesional.

A mis hermanos, por su apoyo emocional durante esta travesía.

A mi hija, por ser mi motor para alcanzar esta maestría, espero que este logro le inspire a perseguir sus sueños.

Kerlys Daviany Pereira Olmedo



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**SISTEMA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA BELEN SALAZAR  
RAYMOND**

f. \_\_\_\_\_

Mgs. María Belén Salazar Raymond, Ing.

**TUTOR(A)**



Firmado electrónicamente por:  
**MARLON VICENTE  
MANYA ORELLANA**

f. \_\_\_\_\_

Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Ec.

**REVISOR(A)**



Firmado electrónicamente por:  
**WALTER AGUSTIN  
ANCHUNDIA CORDOVA**

f. \_\_\_\_\_

Mgs. Walter Agustín Anchundía Córdova, CPA.



## ÍNDICE GENERAL

<i>AUTORIZACIÓN</i> .....	<i>IV</i>
<i>REPORTE COMPILATIO</i> .....	<i>V</i>
<i>AGRADECIMIENTO</i> .....	<i>VI</i>
<i>DEDICATORIA</i> .....	<i>VII</i>
<i>TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN</i> .....	<i>VIII</i>
<i>ÍNDICE GENERAL</i> .....	<i>IX</i>
<i>LISTA DE TABLAS</i> .....	<i>XI</i>
<i>LISTA DE FIGURAS</i> .....	<i>XII</i>
<i>RESUMEN</i> .....	<i>XIII</i>
<i>CAPÍTULO I</i> .....	<i>1</i>
<i>INTRODUCCIÓN DEL CASO</i> .....	<i>1</i>
1.1 CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO O INDUSTRIA .....	1
1.2 PROBLEMÁTICA .....	1
1.3 OBJETIVOS .....	2
1.3.1 OBJETIVO GENERAL .....	2
1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO .....	2
<i>CAPÍTULO II</i> .....	<i>4</i>
<i>DESARROLLO DEL CASO</i> .....	<i>4</i>
2. MARCO TEÓRICO .....	4
2.1 MARCO CONCEPTUAL .....	4
2.2 MARCO LEGAL .....	13
2.3 MARCO REFERENCIAL .....	17

<b><i>CAPÍTULO III</i></b> .....	<b>21</b>
<b><i>METODOLOGÍA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</i></b> .....	<b>21</b>
3.1 DISEÑO METODOLÓGICO .....	21
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	21
3.3 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	21
3.4 INSTRUMENTACIÓN .....	21
3.5 POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO .....	22
3.6 RECOLECCIÓN Y REGISTRO DE DATOS.....	22
3.7 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	22
<b><i>CAPÍTULO IV</i></b> .....	<b>23</b>
<b><i>PROPUESTA Y VALIDACIÓN</i></b> .....	<b>23</b>
4.1 PLANTEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.....	23
4.1.1 INFORMACIÓN DE LA EMPRESA .....	23
4.1.2 GENERALIDADES .....	24
4.2 VALIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA .....	29
4.2.1 PUNTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR .....	29
4.2.2 PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA.....	30
<b><i>CONCLUSIONES</i></b> .....	<b>42</b>
<b><i>RECOMENDACIONES</i></b> .....	<b>43</b>
<b><i>REFERENCIAS</i></b> .....	<b>44</b>
<b><i>ANEXO 1: ESTADOS HISTÓRICOS</i></b> .....	<b>48</b>
<b><i>ANEXO 2: ESTADOS PROYECTADOS</i></b> .....	<b>51</b>

## LISTA DE TABLAS

<i>Tabla 1 Problema, causas y efectos.....</i>	<i>2</i>
<i>Tabla 2 Elementos de la Planificación Tributaria .....</i>	<i>8</i>
<i>Tabla 3 Fecha de declaración Impuesto a la Renta Personas Naturales.....</i>	<i>9</i>
<i>Tabla 4 Fecha de declaración Impuesto a la Renta Sociedades .....</i>	<i>15</i>
<i>Tabla 5 Fecha de declaración Impuesto a la Renta Sociedades .....</i>	<i>15</i>
<i>Tabla 6 Resumen histórico de la Corporación.....</i>	<i>24</i>
<i>Tabla 7 Datos históricos del Impuesto a la Renta.....</i>	<i>25</i>
<i>Tabla 8 Detalle de empleados.....</i>	<i>26</i>
<i>Tabla 9 Información tributaria.....</i>	<i>27</i>
<i>Tabla 10 Deducciones.....</i>	<i>28</i>
<i>Tabla 11 Detalle de la declaración de impuesto a la renta.....</i>	<i>30</i>
<i>Tabla 12 Anticipo del impuesto a la renta.....</i>	<i>31</i>
<i>Tabla 13 Depreciación, planta y equipo.....</i>	<i>31</i>
<i>Tabla 14 Gastos de gestión.....</i>	<i>32</i>
<i>Tabla 15 Gastos de viaje.....</i>	<i>33</i>
<i>Tabla 16 Gastos de promoción y publicidad .....</i>	<i>34</i>
<i>Tabla 17 Gastos de instalación, organización y similares .....</i>	<i>34</i>
<i>Tabla 18 Amortización de pérdidas .....</i>	<i>35</i>
<i>Tabla 19 Provisión por cuentas incobrables .....</i>	<i>36</i>
<i>Tabla 20 Conciliación tributaria.....</i>	<i>38</i>

## LISTA DE FIGURAS

<i>Figura 1 Planificación Tributaria</i> .....	7
<i>Figura 2 Etapas de la Planificación tributaria</i> .....	10
<i>Figura 3 Fases de la planificación tributaria</i> .....	11
<i>Figura 4 Desarrollo de la planificación tributaria</i> .....	12
<i>Figura 5 Comparación histórica de impuesto a la renta por pagar</i> .....	39
<i>Figura 6 Calendario Tributario 2024</i> .....	41

## RESUMEN

El proyecto de investigación se centra en la situación de Corporación Abad & Hnos., empresa distribuidora de alimentos, bebidas y tabaco en Nueva Loja. A pesar de estar en el mercado desde 2005, carecía de una planificación fiscal eficaz y de conocimiento sobre los incentivos fiscales disponibles, lo que dio lugar a impuestos elevados y posibles sanciones. El objetivo del proyecto es desarrollar un modelo de planificación fiscal con el fin de reducir la carga fiscal y aumentar los ingresos. Las raíces del problema se destacaron como la ignorancia de las normas tributarias, el uso insuficiente de incentivos, estímulos tributarios y la falta de una planificación tributaria adecuada. Los impactos incluyen el pago de impuestos que serían deducibles y problemas de liquidez. El método utilizado se basa en un enfoque cualitativo, que incluye entrevistas con directivos de empresas, contables y directores financieros y análisis de informes. Los resultados revelan la importancia de la planificación fiscal y la necesidad de utilizarla de forma eficaz. Este marco teórico define la planificación fiscal como la optimización de la carga fiscal dentro de los límites legales. Se destacó la importancia de comprender las normas fiscales y aprovechar los incentivos fiscales disponibles. Luego de la implementación del modelo de planificación tributaria, el efecto de reducción de impuestos fue el esperado, se logra alcanzar los objetivos establecidos.

***Palabras claves:*** Planificación tributaria; Impuesto a la Renta; Incentivos y beneficios tributarios; Rentabilidad.

## **CAPÍTULO I.**

### **INTRODUCCIÓN DEL CASO**

#### **1.1 Conocimiento del negocio o industria**

La Corporación Abad & Hnos., fue constituida como corporación el 01 de agosto del 2012, su inicio de actividades ante la administración tributaria desde el 11 de octubre del 2005; se ubica en la ciudad de Nueva Loja tiene como actividad económica la distribución al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en tiendas, con código CIIU G 4781.00.01 considerada como contribuyente especial y agente de retención.

El presente proyecto tiene el propósito de presentar una propuesta para el Diseño de un Modelo de Planificación Tributaria para la Corporación Abad & Hnos., de tal manera que pueda cumplir con la normativa tributaria vigente, disminuir su carga fiscal y aprovechar los beneficios tributarios para maximizar su ganancia. Además, este proyecto será de gran utilidad para la corporación en la toma de decisiones gerenciales y mejoramiento de sus procesos contables - tributarios, para lo cual se desarrollaron cuatro capítulos que permitirán finalmente obtener las conclusiones y recomendaciones respecto al tema de estudio.

#### **1.2 Problemática**

Se ha identificado que la Corporación Abad & Hnos., no incluye dentro de su planificación estratégica políticas dirigidas a la planificación tributaria, mostrando el desconocimiento del uso de incentivos y beneficios previstos en la normativa tributaria vigente, al no incorporar esta herramienta financiera, que permite obtener ahorro fiscal, maximizar ganancias y prevenir riesgos futuros relacionados con la liquidez de la empresa, así como de su aplicación dentro de la contabilidad, por lo que ha manifestado altos pagos tributarios y expuestos a obtener sanciones por las entidades regulatorias que son sujetos de control.

**Tabla 1**

*Problema, causas y efectos*

---

<b>Causas</b>	Desconocimiento de la normativa tributaria. Falta de aplicación de deducciones e incentivos tributarios a los que la empresa tiene derecho. Ausencia de una correcta planificación tributaria.
<b>Problema</b>	La falta de planificación tributaria en el enfoque estratégico en la corporación, lo que provoca una carga tributaria adicional.
<b>Efectos</b>	Pago de impuestos que podrían ser deducidos. Carga tributaria adicional. Problemas en la liquidez de la corporación.

---

*Elaboración:* Propio de la autora.

La inexistencia de planificación tributaria conduce a inconformidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas, conduciendo a una insuficiencia en el control tributario especialmente en el cálculo de la base imponible causando diferencias en la presentación de información en las declaraciones anuales, influencia en la toma de decisiones, bajo rendimiento en el crecimiento empresarial, entre otros.

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Desarrollar la planificación tributaria de la empresa Corporación Abad & Hnos. identificando y aprovechando los diferentes incentivos y beneficios previstos en la normativa tributaria vigente, con el propósito de reducir la carga tributaria.

#### **1.3.2 Objetivo Específico**

- Fundamentar teóricamente la propuesta mediante la revisión bibliográfica de las principales teorías y herramientas sobre planificación tributaria.
- Diagnosticar la situación actual de la empresa con base a los estados financieros correspondientes al periodo 2021 y 2022 e identificar sus componentes deducibles de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

- Elaborar un informe de conclusiones y recomendaciones para la óptima toma de decisiones.



## CAPÍTULO II.

### DESARROLLO DEL CASO

#### 2. Marco teórico

##### 2.1 Marco conceptual

###### 2.1.1 Administración tributaria

Entidad gubernamental encargada de recaudar impuestos y tributos, de verificar y fiscalizar a los contribuyentes, de promover la educación tributaria asegurando que se cumpla con las obligaciones tributarias, establecidas por las normas y leyes.

En Ecuador, la entidad que cumple el rol de administrador tributario es el Servicios de Rentas Internas (SRI), encargado de la recaudación de los impuestos.

El Código Tributario en sus artículos 64 al 66 presenta los órganos de la administración tributaria:

- **Administración tributaria central.** - En el ámbito nacional, la administración tributaria es dirigida por el Presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la ley establezca, como el Ministerio de Finanzas, a través de la Dirección del Servicio de Rentas Internas y la Corporaciones Aduanera Ecuatoriana.
- **Administración Seccional.** - En el ámbito provincial o municipal, la administración tributaria será dirigida por el prefecto o alcalde, quienes la ejecutaran a través de las unidades administrativas establecidas por la ley.
- **Administración Tributaria de excepción.** - Incluso cuando la ley otorga la administración de tributos a entidades mixtas en beneficios de los cuales se crearon, esto aplica a entidades autónomas.

###### 2.1.2 Servicios de Rentas Internas

Entidad autónoma del Estado Ecuatoriano cuya función es la recaudación y control de los impuestos internos, gestionar la política tributaria según normativas y disposiciones

legales como son Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno u otras leyes y reglamentos aplicables.

### **2.1.3. Tributo**

Es el principal recurso financiero con que cuentan la mayoría de los estados para hacer posible la realización de sus diversas actividades. Por tanto, su creación responde originalmente a presupuestos económicos y políticos, pero se trata de una institución, trasladada a categoría jurídica, que debe ser analizada con los instrumentos metodológicos del derecho y, en concreto, del derecho financiero y tributario. (García Novoa, 2012)

### **2.1.4. Clasificación de los tributos**

#### ***Impuestos***

Como señala Alvarado citado por (Bermúdez, 2009) donde indica que “el impuesto es el tributo exigido por el estado, a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como hechos imposables ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado” (p.27). Este tributo es una obligación establecida por el Estado donde ciudadanos y empresas deben pagar para financiar los gastos públicos.

#### ***Tasas***

Como señala Ruiz de Castilla (2001) “Las tasas hacen posible el desarrollo de los servicios públicos que satisfacen el interés del usuario individualmente considerado.” Dicho en otras palabras, es un tributo cuyo hecho generador depende de un servicio o beneficio específico proporcionado por el Estado, donde las personas lo pagan por el uso de este.

#### ***Contribuciones Especiales***

En la opinión del autor Giuliani Fonrouge citado por (Hernández P. et al., 2012) define contribuciones especiales son “La prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras

públicas o de especiales actividades del estado” (p. 29). Este tipo de tributo se centra en financiar proyectos de inversión donde ciertos contribuyentes se benefician directamente.

### **2.1.5 Planificación tributaria**

Según Zapata la planificación tributaria es:

El derecho que tiene el contribuyente de organizar sus operaciones y buscar de entre varias opciones, la alternativa de inversión que le represente la menor carga tributaria, siempre y cuando los medios y recursos que utilice no transgredan las normas y los preceptos legales del ordenamiento jurídico y que los actos se encuentren avalados por su conducta lícita. (2014, pág. 34)

Por otro lado Báez (2016) la define como:

Procedimiento donde las empresas anticipan situaciones sobre su actividad con el fin de retrasar o evitar futuras cargas tributarias, empleando estrategias acordes a lo que permite la ley sin aprovecharse de esta.

### **2.1.6 Planificación fiscal**

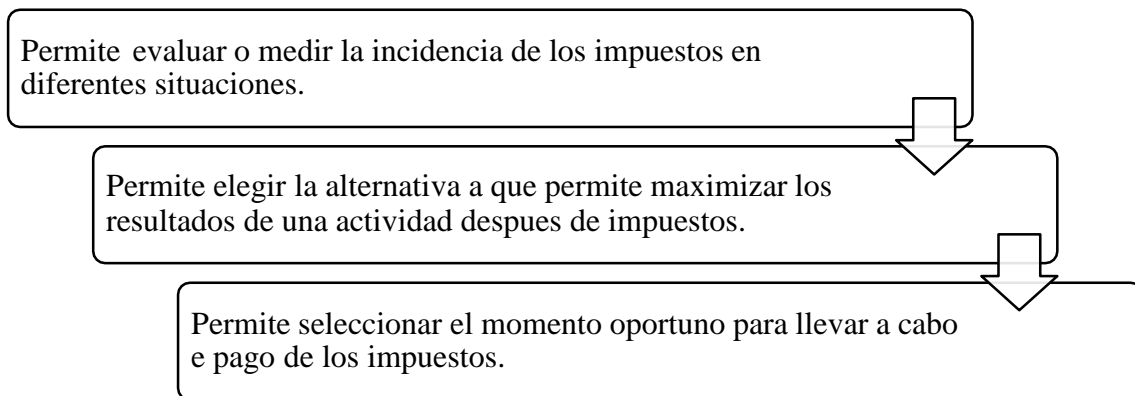
Como plantea Contreras Gómez (2016) la planificación fiscal legal consiste en:

Tratar de optimizar la carga tributaria a lo largo del ciclo de vida de la persona física y jurídica, utilizando las deducciones y los beneficios fiscales que las normas tributarias incorporan, con y sin ayuda de los asesores fiscales especializados.

La planificación tributaria es un modelo estratégico donde el contribuyente busca aprovechar las ventajas que proporciona la legislación tributaria.

## Figura 1

### Planificación Tributaria



*Fuente:* (WOLTERSKLUWER, 2009)

### 2.1.7 Evasión Tributaria

Como plantea González (2016) la evasión tributaria implica:

Dejar de pagar un impuesto que se debe. Es una conducta ilegal, en la que concurren todos los elementos para el nacimiento de la obligación tributaria; pero el contribuyente simplemente no cumple.

Según los autores Ugalde & García (2010) definen a la evasión tributaria como:

Acto ilícito en la que el contribuyente realiza con el fin de evitar el pago de sus obligaciones tributarias, violentando las leyes; este es sancionado ya que se considera un delito.

### 2.1.8 Elusión Tributaria

Según Rivas & Paillacar (2007), la elusión tributaria es:

Toda conducta dolosa del contribuyente que tiene como finalidad evitar el nacimiento de una obligación tributaria, valiéndose para ello de fraude de ley, de abuso de derecho o de cualquier otro medio ilícito que no constituya infracción o delito.(p. 22)

Del mismo modo los autores Ugalde & García (2010) definen a la elusión tributaria como un acto que “consiste en evitar por medios lícitos que un determinado hecho imponible

se realice, mediante el empleo de formas o figuras jurídicas aceptadas por el Derecho – aun cuando alguna de aquellas sea infrecuente o atípica...” (p. 71).

### **2.1.9 Importancia de un plan tributario**

La importancia de implementar un plan tributario radica en aspectos como la elusión y evasión tributaria. Un plan tributario bien estructurado es esencial para cumplir con las obligaciones fiscales de manera eficiente y minimizar los riesgos que se asocie con estos.

Según los autores (Hernández P. et al., 2012b) indican que:

La importancia de la planificación fiscal es la versatilidad de ayudar al contribuyente, en forma individual o en sociedad empresarial para crear una forma diferente de tratamiento fiscal con el fin de elegir la estrategia más adecuada y reducir los efectos tributarios sin causar alteraciones en las actividades económicas que realice, de acuerdo al tipo de impuesto obligado a pagar.(p. 27)

### **2.1.10 Elementos de la planificación tributaria**

Según los autores Rivas & Vergara (2002) los elementos fundamentales de la planificación tributaria son:

**Tabla 2**

*Elementos de la Planificación Tributaria*

El sujeto	Es el contribuyente que se beneficia de la planificación tributaria.
El objeto	El objeto de la planificación debe ser legal y relacionado con el negocio.
La finalidad	El objetivo es reducir la carga fiscal, y el diferimiento del pago.
El proceso	El procedimiento debe consistir en una serie de acciones lícitas de manera sistémica para alcanzar su propósito.
El procedimiento	El conjunto de reglas y principios que rigen el procedimiento de manera organizada.
Instrumentos	Considerar de todos los instrumentos de análisis, métodos y modelos proporcionados por otras disciplinas.

**Fuente:** Norberto Rivas Coronado y Samuel Vergara Hernández, (2000a, p. 11).

**Elaboración:** Propia de la autora

### **2.1.11 Principios de la Planificación Tributaria**

Los principios de la planificación tributaria son pautas que funcionan como guía para el desarrollo de la planificación, con el propósito de que la estrategia fiscal escogida sea eficiente en minimizar la carga fiscal del contribuyente.

En la siguiente tabla se condensa los principios de la planificación tributaria, de acuerdo con (Coronado & Hernández, 2000):

**Tabla 3**

#### *Principios de la Planificación Tributaria*

Necesariedad	Necesidad del contribuyente de reducir la carga fiscal.
Legalidad	Debe adherirse al ordenamiento jurídico vigente.
Oportunidad	Considerar el tiempo y espacio, antes de llevar a cabo las acciones.
Globalidad	Considerar todos los impuestos que afecten al negocio.
Utilidad	Cuando los beneficios superen a los costos, se minimiza y elimina el riesgo.
Realidad	Debe tener contenido real sobre el negocio.
Materialidad	Los beneficios deben exceder significativamente a los costos.
Singularidad	La planificación tributaria debe ser única, adaptando las necesidades de la empresa.
Seguridad	Analizar todos los riesgos para evitar la evasión y elusión fiscal.
Integridad	Debe ser una Estrategia unificada, y no aislante.
Temporalidad	Adaptación el horizonte temporal del proyecto de inversión.
Interdisciplinarietàad	Análisis de datos considerando las disciplinas vinculadas al negocio.

**Fuente:** Norberto Rivas Coronado y Samuel Vergara Hernández, (2000, p. 14)

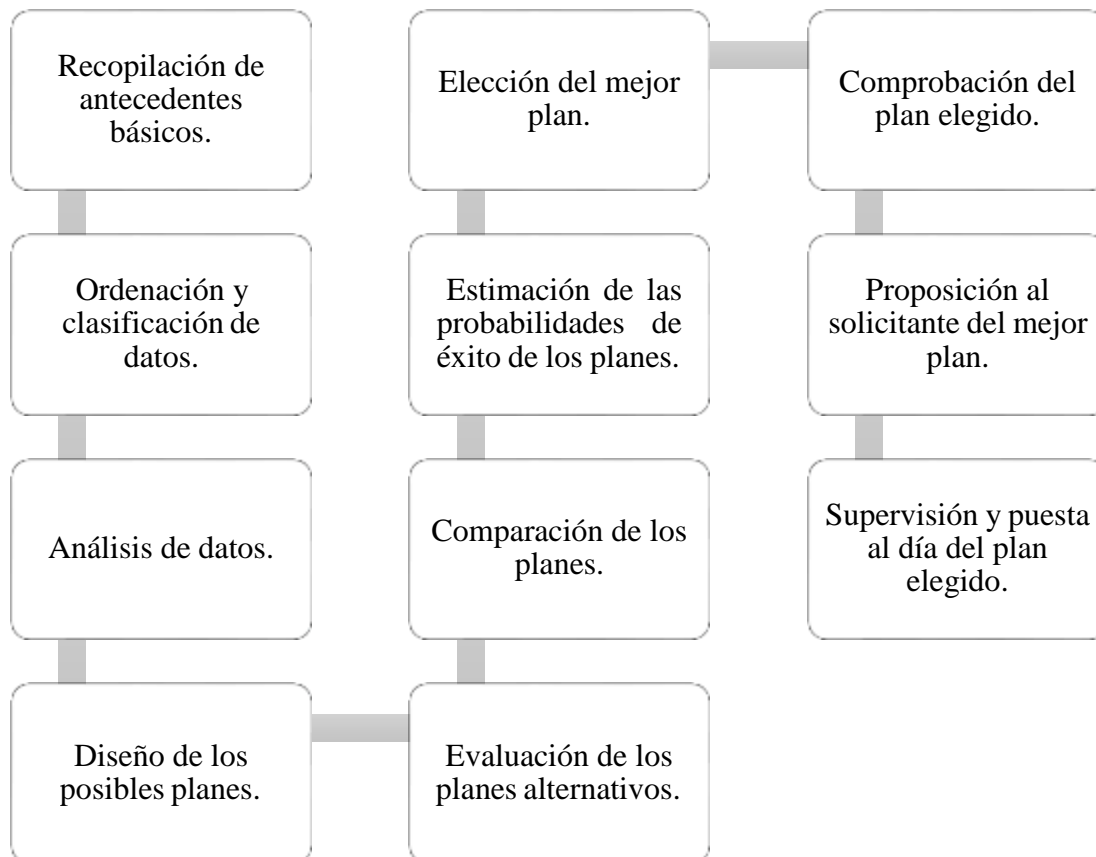
**Elaboración:** Propia de la autora

### **2.1.12 Etapas, fases y desarrollo del proceso de planificación tributaria**

Según los autores Rivas Coronado & Vergara Hernández (2002), las etapas del proceso son once fases coordinadas entre sí para alcanzar los mejores resultados, que se detallan a continuación:

**Figura 2**

*Etapas de la Planificación tributaria*

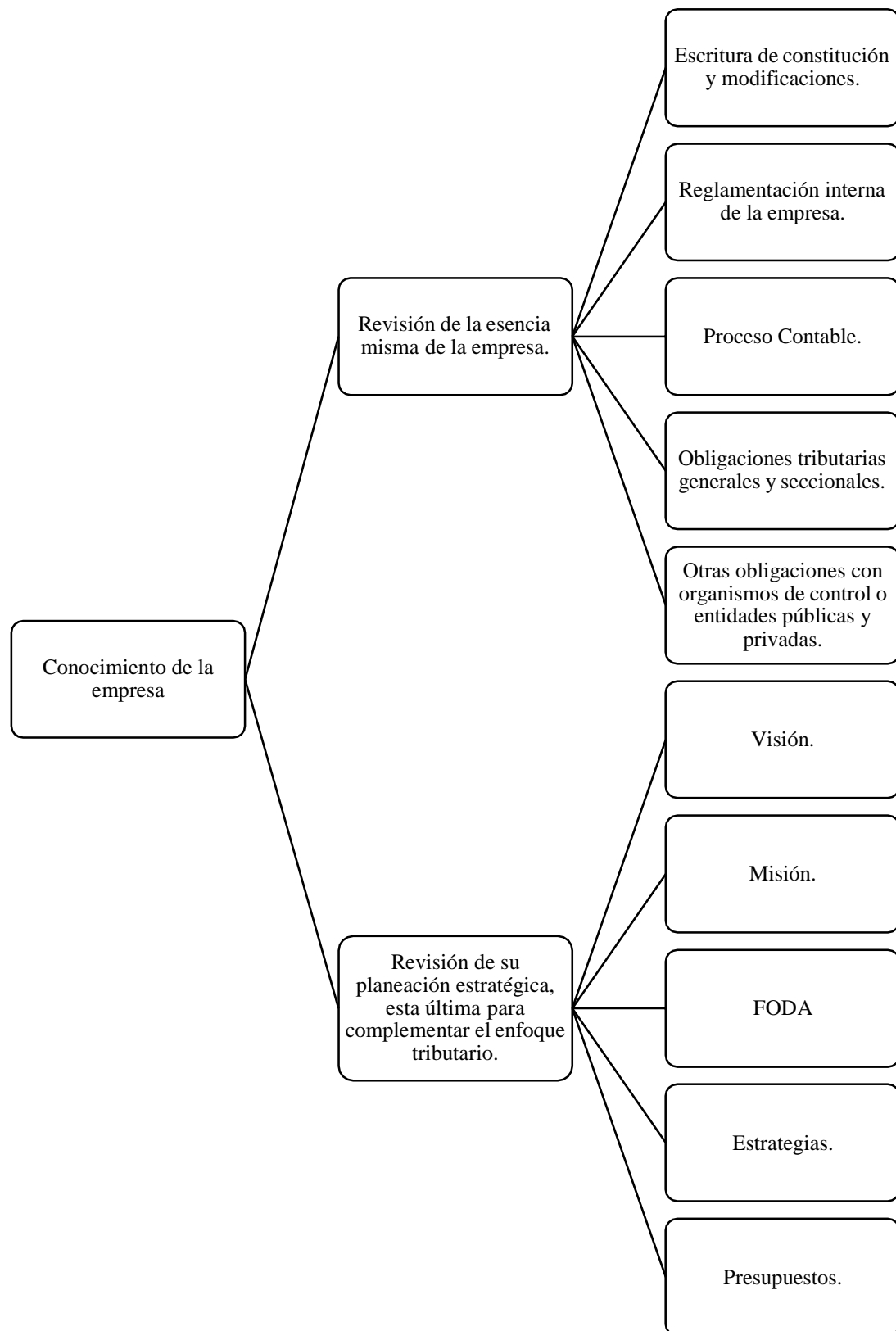


**Fuente:** Norberto Rivas Coronado y Samuel Vergara Hernández, (2000, p. 19-20)

**Elaboración:** Propia de la autora

### Figura 3

#### Fases de la planificación tributaria

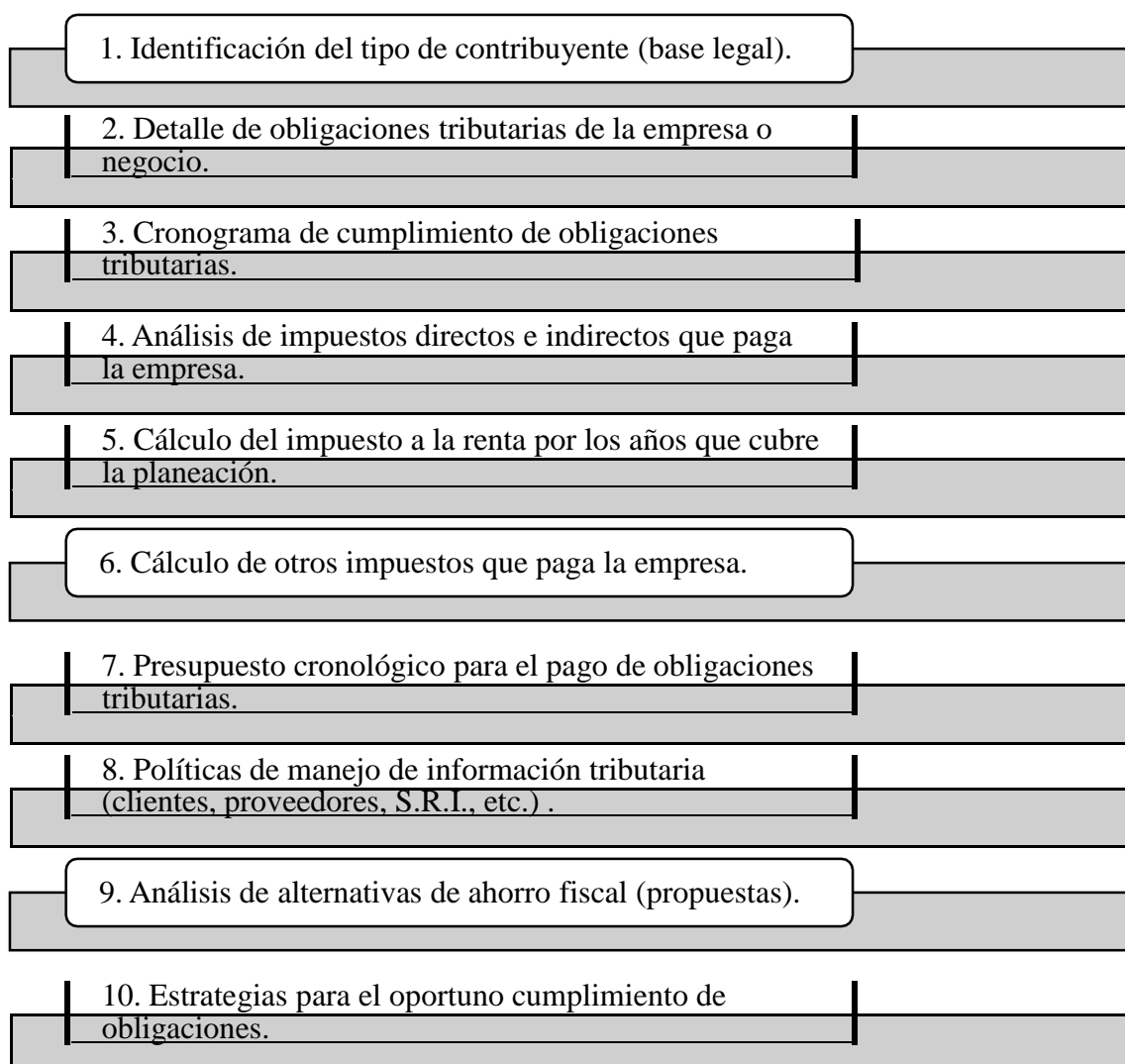


**Fuente:** (Subía Veloz et al., 2018, p. 542)



## Figura 4

### *Desarrollo de la planificación tributaria*



**Fuente:** (Subía Veloz et al., 2018, p. 543)

#### **2.1.12 Beneficios tributarios**

El Servicio de Rentas Internas en el Manual Gastos Tributarios (2019) manifiesta que:

Los beneficios tributarios son disposiciones legales que permiten “la exoneración o una disminución del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes o consumos. Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social.”

### **2.1.13 Incentivos tributarios**

Según el Servicio de Rentas Internas en el Manual Gasto Tributarios (2019) señala a los incentivos tributarios como:

Disposiciones legales que permiten “la exoneración o una disminución del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, (...)”

### **2.2 Marco legal**

Para llevar a cabo una estrategia fiscal efectiva en una empresa, es primordial contar con respaldo legal para prevenir el riesgo de incurrir en pagos excesivos de impuestos o enfrentar problemas legales y fiscales con los entes de control. La implementación de medidas planificadas y respaldadas jurídicamente contribuye a salvaguardar la situación financiera de esta y mantener un cumplimiento adecuado con las normativas tributarias, evitando consecuencias negativas tanto en el ámbito fiscal como penal.

Es fundamental que, las personas naturales y jurídicas tengan conocimiento sobre las diversas normativas que se encuentran dentro del marco legal, para poder aplicar dentro de sus actividades económicas, como al momento de realizar una planificación tributaria.

Entre estas se incluye:

- Constitución de la República del Ecuador
- Convenios Internacionales
- Código Tributario.
- Ley de Compañías
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.
- Código de Trabajo.
- Ley del Registro Único del Contribuyente.

- Reglamento de la Ley del Registro Único del Contribuyente.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)
- las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).
- las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.
- Resoluciones y Circulares emitidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI).
- Entre otros.

### **2.2.1 Impuesto a la Renta**

La Ley de Régimen Tributario Interno, Título Primero Capítulo I: Normas Generales, Art.1 Establece como Impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.(p. 1)

En el Art.8 del mismo apartado, establece los parámetros y alcances de los ingresos sujetos a consideración fiscal en Ecuador, tanto aquellos obtenidos por ciudadanos nacionales como extranjeros, refleja la intención de abarcar un amplio espectro de fuente de ingresos que va desde empleo hasta la realización de actividades comerciales, industriales, agropecuarias, mineras y de servicios.

Dentro del Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno detalla una serie de exenciones fiscales con el propósito de delinear las situaciones específicas en la que ciertos ingresos no estarán sujetos a tributación.

El Impuesto a la Renta, es un impuesto directo se fundamenta en su naturaleza de afectar directamente a los ingresos de los contribuyentes, por su enfoque permite al sistema tributario adaptarse a la capacidad contributiva de empresas e individuos, por su estructura

progresiva donde las tasas impositivas aumentan a medida que los niveles de ingresos crecen, lo que refleja la idea de equidad fiscal.

De acuerdo con el Art. 72 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, indican los plazos para presentar la declaración del impuesto a la renta. Tanto sociedades como personas naturales y sucesiones indivisas el plazo inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en fechas específicas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte. (p. 76)

A continuación, se presentan la información detallada con las fechas de vencimiento, considerando el noveno dígito del RUC:

**Tabla 4**

*Fecha de declaración Impuesto a la Renta*

*Personas Naturales*

<b>Dígito</b>	<b>Fecha de vencimiento</b>
<b>1</b>	10 de marzo
<b>2</b>	12 de marzo
<b>3</b>	14 de marzo
<b>4</b>	16 de marzo
<b>5</b>	18 de marzo
<b>6</b>	20 de marzo
<b>7</b>	22 de marzo
<b>8</b>	24 de marzo
<b>9</b>	26 de marzo
<b>0</b>	28 de marzo

**Tabla 5**

*Fecha de declaración Impuesto a la Renta*

*Sociedades*

<b>Dígito</b>	<b>Fecha de vencimiento</b>
<b>1</b>	10 de abril
<b>2</b>	12 de abril
<b>3</b>	14 de abril
<b>4</b>	16 de abril
<b>5</b>	18 de abril
<b>6</b>	20 de abril
<b>7</b>	22 de abril
<b>8</b>	24 de abril
<b>9</b>	26 de abril
<b>0</b>	28 de abril

**Fuente:** (RLRTI, 2010)

### **2.2.2 Impuesto al Valor Agregado**

En el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Régimen Tributario Interno Art. 52 establece que Impuesto al valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (p. 60)

El Reglamento para Aplicación de la Ley de Régimen Tributario, aclara que los sujetos pasivos liquidarán mensualmente el impuesto aplicando las tarifas del 12% y del 0% sobre el valor total de las ventas o prestación de servicios, según corresponda. En aquellas ventas por las que se haya concedido plazo de un mes o más para el pago, el sujeto pasivo deberá declarar esas ventas en el mes siguiente.

### **2.2.3 Impuesto a la Patente Municipal**

En la Sección Novena del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 546 y 547 señala que están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.(p. 153)

### **2.2.4. Impuesto a los Activos Totales (1.5 por mil)**

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 553 indica que Son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente

actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. (p. 155)

### ***2.3 Marco referencial***

Durante la revisión de la literatura en repositorios universitarios y centros especializados, se hallaron investigaciones relacionadas con el tema propuesto. Estos trabajos afines fueron utilizados como referencia y orientación para el desarrollo de la presente propuesta. A continuación, se presentan las referencias de dichos estudios, así como las conclusiones a las que arribaron tras la aplicación de sus investigaciones.

Según el estudio realizado por Armijos (2016) en su trabajo titulado “Planificación tributaria como herramienta estratégica de aplicación de incentivos tributarios del impuesto a la renta para sociedad del sector industrial textil” Se resaltó la importancia de la planificación fiscal como una función realizada en conjunto con el departamento financiero. Esto permitirá a los inversionistas obtener información detallada sobre cómo el cumplimiento tributario afecta su capital, al mismo tiempo que brinda incentivos y beneficios fiscales que pueden utilizarse en el corto y mediano plazo.

Según Conclusiones de Zapata (2014) de acuerdo a su trabajo titulado “La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador” recalcar que la planificación fiscal se considera una estrategia financiera administrativa Su propósito es contribuir a la sociedad mediante el cumplimiento honesto de las obligaciones tributarias y demostrar transparencia en las transacciones de las instituciones públicas. Esta práctica evita no solo el cumplimiento tributario, sino también aspectos financieros, ya que permite evitar multas y sanciones que pueden afectar la estabilidad financiera de la empresa.

Las conclusiones obtenidas de (Cabrera et al., 2019) en el artículo “La planificación tributaria como mecanismo de eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta” indica que la Planificación Fiscal es un recurso importante que puede ayudar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias de manera eficaz y eficiente sin recurrir a la evasión fiscal. Su objetivo es mejorar el flujo de caja, reducir la carga fiscal y alcanzar los objetivos organizacionales a través de estrategias específicas adaptadas a cada negocio. Se logran importantes reducciones tributarias mediante la evaluación y optimización de aportes de sueldos y salarios, ingreso de materias primas y control de producción, cálculo correcto de propiedades y equipos, implementación de políticas de ventas y cartera, así como identificación de actividades económicas y tratamiento tributario adecuado, ahorro de la empresa y maximización de utilidades.

En el artículo “La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP” (Encalada Benítez et al., 2020) concluye que las reformas a la legislación tributaria en los países de América Latina encaminadas a modernizar los sistemas recaudatorios y aumentar la recaudación de impuestos han llevado a un aumento de la carga tributaria sobre el PIB de la región. Cabe destacar que la planificación fiscal es una herramienta legítima para optimizar el pago de impuestos utilizando estrategias permitidas por las normas tributarias, a diferencia de conductas fraudulentas como el impago o la evasión fiscal. La toma de decisiones comerciales efectivas es fundamental y la planificación fiscal brinda información invaluable para adoptar estrategias para optimizar los pagos de impuestos aprovechando los beneficios fiscales. En el caso de la investigación realizada por la empresa específica CEM LOJAGAS, se encontró que la optimización de recursos durante la planificación tributaria proporcionó ahorros significativos en el pago del impuesto a la renta para el ejercicio 2020 de acuerdo con el presupuesto. En conclusión, la planificación fiscal se configura como una herramienta jurídicamente eficaz que permite a las

empresas cumplir cabalmente con sus obligaciones tributarias, contribuyendo así a fortalecer el sistema recaudatorio en la región.

De acuerdo con el artículo académico “La Planificación Tributaria como herramienta para mejorar los procesos en las Organizaciones” (Sanandrés Álvarez et al., 2019) indica que la Planificación Fiscal tiene por objeto determinar el nivel razonable de tributación en una organización, siempre de acuerdo con las disposiciones legales y objetivos legítimos, buscando aprovechar las oportunidades que brinda el marco legal o los posibles vacíos normativos. Para tal efecto, se utilizará como referencia el calendario contable que será el punto de partida para asegurar el pago oportuno, determinar el tipo de impuesto y evitar omisiones, retrasos y demás obligaciones impuestas por las autoridades fiscales. La planificación fiscal le permite determinar los plazos para la presentación de declaraciones de impuestos, lo cual es una herramienta importante para comunicarse con las autoridades fiscales.

En el artículo académico “La planificación tributaria como herramienta para cumplir la relación fiscal en la gestión empresarial” (Ramírez Casco et al., 2020) manifiestan que la planificación fiscal se enfoca en implementar impuestos adecuados y legales en la organización, tratando de aprovechar las oportunidades regulatorias y evitar omisiones. El estudio destaca la importancia de explorar aspectos menos considerados, como las oportunidades de escape y las influencias culturales en la tolerancia de la práctica. Además, la planificación fiscal tiene varias ventajas, como generar más ingresos para el estado, promover el desarrollo tecnológico, generar empleos, aumentar la confianza de los inversionistas, etc. Es la principal herramienta para el logro de los objetivos empresariales y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En resumen, la planificación fiscal no solo asegura el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino que también contribuye al crecimiento del país a través del pago adecuado de los impuestos y la promoción de la inversión y el empleo.



De igual manera García, Y. & Sosa, M. (2017) con su investigación titulado: Plan Tributario para evitar Sanciones y Multas en la Empresa R&P Servicios Generales Chiclayo-2016 indican que los resultados del análisis mostraron que la falta de personal capacitado responsable del trabajo contable obligaba al gerente del día a día de la empresa a asumir esta responsabilidad sin compensación, por lo que la empresa se encontraba en una situación crítica. Debido a la falta de pericia, la empresa cometió diversas infracciones, como declarar información incorrecta, presentar declaraciones fuera de cierto plazo y demora en brindar información. Se encontró que estas sanciones fueron causadas por la falta de profesionales contables competentes.

## **CAPÍTULO III.**

### **METODOLOGÍA Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1 Diseño Metodológico**

La presente investigación se basó en un enfoque de investigación cualitativa para comprender en profundidad el desarrollo de la planificación tributaria en la Corporación Abad & Hnos. Este enfoque permitió explorar las perspectivas, experiencias y prácticas de las partes interesadas pieza clave con relación a la planificación tributaria en el contexto específico de la empresa.

#### **3.2 Tipo de Investigación**

La investigación tiene un enfoque descriptivo, centrándose en la recopilación de información sobre las situaciones que han transcurrido en la empresa durante los dos últimos periodos, con el fin de tener una comprensión clara de su situación actual y los factores que causaron los problemas financieros y fiscales de la entidad de estudio.

Al igual que una investigación bibliográfica acerca de la planificación tributaria mediante el acceso a bibliotecas virtuales y normativa tributaria legal vigente.

#### **3.3 Enfoque de Investigación**

El enfoque de investigación para este estudio es el método cualitativo, como son entrevistas o grupos focales, para tener una perspectiva u opinión amplia sobre la ética tributaria, la cultura tributaria interna, las relaciones con las autoridades y la capacidad de introducir cambios, estos aspectos son esenciales para el éxito de la planificación fiscal.

#### **3.4 Instrumentación**

La principal herramienta de recolección de datos fue la realización de entrevistas direccionada al Gerente – Propietaria de la Corporación, así como al contador y ejecutivos financieros. Estas entrevistas proporcionaron una plataforma para obtener información detallada y rica sobre la problemática en cuestión.

### **3.5 Población, muestra y muestreo**

La población de interés consistió en ejecutivos financieros y contables de la Corporación Abad & Hnos. Se seleccionó una muestra de cinco empleados internos que tienen experiencia y conocimiento en la gestión financiera y tributaria de la empresa. De igual manera se solicitará los estados financieros correspondientes al año 2021 y 2022.

### **3.6 Recolección y Registro de datos**

Se realizaron entrevistas semiestructuradas con los participantes, las cuales se llevaron a cabo de manera presencial. Las entrevistas fueron grabadas y posteriormente transcritas para su análisis. Para con los estados financieros realizó una revisión y análisis de los estados financieros del 2021 y 2022 mediante la técnica de la observación, utilizando las herramientas de análisis.

### **3.7 Análisis e Interpretación de los datos**

El análisis de los datos siguió el enfoque establecido. Las entrevistas fueron transcritas y se llevó a cabo un análisis de contenido. Los datos de los Estados Financieros fueron codificados para identificar patrones, temas y relaciones relevantes en relación con la problemática, sus causas y efectos.

## CAPÍTULO IV.

### PROPUESTA Y VALIDACIÓN

La propuesta que se presenta a continuación se centra en desarrollar una planificación tributaria altamente especializada para la Corporación Abad Hnos. este diseño se plantea como un modelo que puede adaptarse a las particularidades de cualquier empresa.

Su implementación se considera estratégica para mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a través de procedimientos legales que optimicen la gestión de los recursos financieros. Se llevará a cabo la creación de un calendario tributario detallado con fechas de vencimiento mensuales para cada obligación fiscal específica de la corporación, junto con un presupuesto personalizado para proyectar las cifras destinadas al pago de tributos. Este enfoque busca proporcionar a la empresa un control efectivo sobre sus recursos financieros y garantizar el cumplimiento puntual de sus responsabilidades tributarias.

#### **4.1 Planteamiento del procedimiento**

##### **4.1.1 Información de la empresa**

La empresa ha definido sus objetivos, misión y visión de la siguiente manera:

##### ***Misión***

“Somos una distribuidora que comercializa y distribuye productos de consumo masivo en el sector amazónico del país, satisfaciendo las necesidades prioritarias de la población de forma consistente y responsable”

##### ***Visión***

“Ser una distribuidora competitiva en su ámbito para lo cual se modernizará continuamente en procesos de mejora y tecnología priorizando la calidad de servicios con responsabilidad y transparencia”

##### ***Objetivos***

- Cubrir las necesidades de nuestros clientes llegando a tienda grandes medianas y pequeñas.

- Garantizar a nuestros clientes un excelente servicio tanto de nuestros vendedores y los responsables de entregas.

#### 4.1.2 Generalidades

En el sector de la Comercial, que forma parte sólida y variada de la economía del Ecuador, contribuye con un 2.5% al Producto Interno Bruto (PIB). A pesar de esta proporción, abarca el 36.35% de todas las empresas del país y representa el 36.37% de los ingresos totales del sector empresarial. (INEC, 2022)

**Tabla 6**

*Resumen histórico de la Corporación*

AÑOS	2020	2021	2022
<b>Ventas</b>	3.795.438,48	4.079.935,61	4.000.689,08
<b>Utilidad / Pérdida Neta</b>	(36.836,38)	62.182,34	53.422,83
<b>Activo</b>	1.464.894,56	1.568.142,60	1.600.589,44
<b>Pasivo</b>	1.000.826,01	1.041.891,71	1.020.915,72
<b>Patrimonio Neto</b>	464.068,55	526.250,89	579.673,72

**Fuente:** Estados financieros Corporación Abad & Hnos.

**Elaboración:** Propia de la autora; septiembre 2023.

De acuerdo con la **Tabla 6** se evidencia el comportamiento de la Corporación observando que no ha sido estable, ya que ha tenido variaciones bruscas con respecto al crecimiento o decrecimiento de esta, ocasionados por diversos factores de liquidez, centrado en bancos y cuentas por cobrar debido al aumento/ disminución de las ventas realizadas en cada año.

**Tabla 7***Datos históricos del Impuesto a la Renta*

Cuenta	2020	2021	2022
Utilidad o Pérdida gravable	(36.836,38)	97.131,62	83.095,17
Gasto no deducible	-	10.072,37	7.587,60
Participación trabajadores 15%	-	14.569,74	12.464,28
Base imponible	-	92.634,25	78.218,49
Impuesto a la renta causado	-	20.379,53	17.208,07
Retenciones en la fuente	4.746,97	6.890,01	11.884,75
Crédito tributario IR (años anteriores)	-	4.746,97	-
Crédito tributario IR (actual)	4.746,97	-	-
Impuesto a la renta por pagar	-	8.628,84	5.323,32

*Fuente:* Estados financieros Corporación Abad & Hnos.

*Elaboración:* Propia de la autora; septiembre 2023.

Con base a los datos de la **Tabla 7** se observa que, en el año 2020 existe un crédito tributario de impuesto a la renta, ya que durante ese ejercicio económico la empresa generó pérdida en el ejercicio fiscal. En el año 2021 se genera impuesto a la renta causado ya que sus ventas en el presente periodo incrementaron, por ende, la conciliación tributaria a pesar de que existía un crédito tributario con sus respectivas retenciones, de igual manera generó impuesto a la renta por pagar; es así que en el periodo 2022 el impuesto a la renta causado refleja de igual manera un valor significativo puesto que las deducciones de retenciones no fueron suficientes y como consecuencia generó impuesto a la renta por pagar en el momento de la ejecución de la conciliación tributaria denotando así que, no se utilizaron los respectivos incentivos y beneficios tributarios que apoyan a la deducción fiscal de la carga impositiva del impuesto a la renta.

A continuación, en la **Tabla 8** se muestra un resumen de los antecedentes de los empleados que conforman las diferentes áreas de la corporación y la condición bajo la cual se encuentran contratados:

**Tabla 8**

*Detalle de empleados*

<b>Datos</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>Número de empleados</b>	47	52	55
<b>Empleados con capacidades especiales</b>	0	1	1
<b>Empleados sustitutos</b>	0	0	0
<b>Empleados adultos mayores o extranjeros</b>	0	0	0
<b>Empleados nuevos</b>	2	4	3
<b>Empleados despedidos</b>	1	0	1

*Fuente:* Nómina de empleados Corporación Abad & Hnos.

*Elaboración:* Propio de la autora; septiembre 2023.

Como se detalla en la **Tabla 8**, se puede observar que la nómina de empleados dentro de la corporación es un número considerable, pero dentro de este solo se observa que existe un solo empleado discapacitado y podría perjudicar a la empresa en su reducción de carga fiscal. Ya que el Código de Trabajo (2012) en el artículo 42, numeral 33 se expresa que, “El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad”, del cual se podría aprovechar sus beneficios e incentivos que ofrece la ley tributaria vigente.

**Tabla 9***Información tributaria*

<b>Datos</b>	<b>Descripción</b>
<b>Estado tributario</b>	Al día
<b>Obligaciones tributarias</b>	Declaraciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, retenciones en la fuente de impuesto a la renta. Anexo transaccional simplificado, anexo de relación de dependencia, presentación de anexo de gastos, personales, impuesto patente municipal.
<b>Procesos de determinación tributaria efectuados</b>	Actas de determinación, liquidación de diferencias
<b>Existen pérdidas tributarias pendientes de amortizar</b>	Si
<b>Necesidades de la corporación</b>	Maximizar los beneficios económicos y Contratación de nuevos empleados.

**Fuente:** Información General Corporación Abad & Hnos.

**Elaboración:** Propia de la autora; septiembre 2023.

Según la **Tabla 9** se resume los principales antecedentes necesarios para el sujeto de planificación tributaria, en donde se evidencia la información referente a las obligaciones tributarias que actualmente se desarrollan en la corporación, con el fin de identificar los posibles incentivos y beneficios tributarios aplicables que permitirán maximizar los beneficios económicos del ejercicio fiscal para la planificación tributaria.



**Tabla 10***Deducciones*

<b>Deducción</b>	<b>Contexto</b>	<b>Aplicados</b>
<b>Los costos y gastos imputables al ingreso</b>	Debidamente sustentados según los requisitos establecidos	Si
<b>Intereses de deudas contraídas</b>	Con motivo del giro del negocio	Si
<b>Impuestos, tasas y contribuciones</b>	Se excluye el pago de intereses y multas generadas por el retraso en el pago de tales obligaciones	No
<b>Pérdidas comprobadas</b>	Por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente, que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios.	No
<b>Gastos de viaje</b>	No exceda el 3% del ingreso gravado	No
<b>Depreciación y amortización</b>	Conforme a la naturaleza, vida útil y técnica contable	Si
<b>Amortización de pérdidas</b>	Dentro de los 5 impositivos siguientes y sin exceder el 25% de las utilidades obtenidas en cada periodo.	No
<b>Sueldos, salarios y demás remuneraciones</b>	150% adicional por capacidades especiales, sustitutos o dependientes.	No
<b>Medicina prepagada o seguros médicos privados</b>	100% adicional por seguros médicos contratados a favor de los trabajadores.	No
<b>Provisión de créditos incobrables</b>	1% anual sobre los créditos del periodo, sin exceder el 10% de la cartera total.	Si
<b>Impuesto a la renta y aportes personales</b>	Que el empleador asume por cuenta del sujeto pasivo que laboren para él.	No
<b>Gastos deducibles</b>	Utilizados en el ejercicio de la actividad económica	No
<b>Promoción y publicidad</b>	No mayor al 20% del ingreso	No
	150% adicional por patrocinios a deportistas, programas, proyectos o eventos	No
<b>Gastos de gestión</b>	No mayor al 2% de los gastos generales	No

**Fuente:** Ley del Régimen Tributario Interno (LRTI), Art.10.

**Elaboración:** Propia de la autora; septiembre 2023.

En relación con la **Tabla 10**, se dan conocer las deducciones aplicables en una planificación tributaria, que contribuyen a disminuir un el impacto fiscal de manera legal, apoyándose en los parámetros establecidos en los reglamentos y leyes vigentes. Dentro del mismo se encuentran los más representativos y comunes en las empresas, como son los gastos de gestión, publicidad, depreciación y amortización, entre otros. De las cuales en su mayoría no han sido tomadas en cuenta al momento de la declaración del impuesto a la renta, razón por la que el valor de impuesto por pagar tiene un impacto negativo en la rentabilidad de la Corporación, viéndose perjudicado su objetivo de obtener mejores ganancias, al pagar más tributos de los que podría.

En el siguiente capítulo se presentará un modelo mediante el cual se pretende la aplicación de las deducciones a las cuales la empresa tiene derecho con el fin de disminuir su carga tributaria.

## **4.2 Validación técnica y financiera**

En este capítulo se conjugan los objetivos, principios y etapas del proceso de planificación tributaria, los mismos que al ser aplicados a varios hechos proyectados por la Corporación Abad & Hnos., reflejarán en forma individual y en conjunto la conciliación tributaria y el verdadero efecto fiscal y económico, producto de haber planificado sus tributos. Para este propósito los hechos proyectados son analizados en el marco de los incentivos fiscales legalmente reconocidos por la legislación ecuatoriana.

### **4.2.1 Puntos importantes a considerar**

#### ***Nómina del personal***

Después de revisar la nómina correspondiente a los empleados de la Corporación se evidencio inconsistencias con respecto a los gastos del personal, por lo que se procedió a solicitar más información, dando como resultado que esta pertenece a 2 empresas de las cuales la gerente es propietaria. La cantidad de empleados directamente relacionados con la

actividad económica de la corporación es de 20 personas para el periodo 2023, sin considerar la contratación a realizar en el periodo 2024.

### ***Proyección***

Todos los valores de los estados financieros son proyectados con base a las políticas realizadas juntamente con la corporación, las mismas que fueron determinadas con relación a la experiencia, y una vez que se ejecuten deberán actualizar los requisitos que se establezcan a la fecha de su realización. Dichos estados se encuentran detallados en el Anexo 3.

### **4.2.2 Planificación tributaria**

**Tabla 11**

*Detalle de la declaración de impuesto a la renta*

<b>Datos de la declaración del Impuesto a la Renta (a)</b>		
<b>Número de Casillero</b>	<b>Nombre del Casillero</b>	<b>Valor declarado</b>
603	Impuesto a la renta causado	9.437,42
<b>Datos de la contabilidad</b>		
<b>Código de cuenta contable</b>	<b>Nombre de la Cuenta</b>	<b>Valor total del ejercicio fiscal auditado</b>
2010702	Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	1.591,02
<b>Diferencias</b>		<b>-7.846,40</b>

**Nota:** Anexo 4 Planificación Tributaria

**Fuente:** Estados financieros proyectados de la Corporación

**Elaboración:** Propia de la autora; septiembre 2023

Según la **Tabla 11** se observa que el valor de impuesto a la renta por pagar para el ejercicio fiscal 2024 con base en los estados proyectados nos refleja un valor de impuesto a la renta a pagar menor al impuesto causado, ocasionado un ahorro tributario para el contribuyente ya que dentro de dicho valor se dedujeron los rubros por retención en la fuente y rebaja de gastos personales que la corporación no hacía uso, constando una diferencia considerable.

**Tabla 12***Anticipo del impuesto a la renta*

Descripción de la exoneración o rebaja	Tipo (Exoneración / Rebaja)	% de exoneración o rebaja	Normativa de respaldo de la exoneración o rebaja	Valor
El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal.	Exoneración	100%	Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1137, publicado en el R.O 281 de 03/09/2020.	0,00

**Nota:** Anexo 10 Planificación tributaria

**Fuente:** Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000054

**Elaboración:** Propia de la autora; septiembre 2023.

Considerando la **Tabla 12**, la presente resolución tiene por objeto establecer las normas para la aplicación de la recaudación anticipada del impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal 2020, pues dicho valor no ha sido declarado, dado que la corporación no se encuentra dentro del perfil de los sujetos obligados según el artículo 2 del decreto ejecutivo N.º 1137 siendo innecesario para este caso; ya que se puede usar este valor para tener mayor liquidez o reinvertir en las operaciones del giro del negocio.

**Tabla 13***Depreciación, planta y equipo*

Nombre de cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del año auditado según libro mayor	Costos	Depreciación Acumulada	Valor neto en libros contables	Porcentaje de depreciación aplicado	Gasto por depreciación del ejercicio fiscal auditado	Gasto por depreciación deducible
Edificio	178000,00	178.000,00	96.120,00	81.880,00	5%	8.010,00	8.010,00
Muebles y Enseres	29.520,00	29.520,00	13.403,60	16.116,40	10%	1.576,80	1.576,80
Equipos de computación	25.352,22	25.352,22	19.343,80	6.008,42	33,33%	4.605,67	4.605,67
Vehículos, Equipos de transporte y Equipo caminero móvil	160000,00	160000,00	87.084,54	72.915,46	20%	14.400,00	14.400,00
<b>TOTAL</b>	<b>233.192,53</b>	<b>290.872,22</b>	<b>215.951,94</b>	<b>176.920,28</b>		<b>28.592,47</b>	<b>28.592,47</b>

**Nota:** Anexo 13 Planificación tributaria, Estados financieros proyectados de la Corporación

**Elaboración:** Propia de la autora; septiembre 2023

De acuerdo con la **Tabla 13**, se evidencia que la depreciación se realizó conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, en conformidad a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) literal 7 y en el artículo 28 literal 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI), los valores presentados se encuentran correctamente depreciados sin mostrar diferencias para posibles gastos no deducibles.

**Tabla 14**

*Gastos de gestión*

No. Casillero declaración de I. Renta	Descripción	Valor
7992	Total gastos declarados	300.623,65
7185	Gastos de gestión declarados	5.429,88
-	<b>Total gastos generales (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión)</b>	<b>295.193,77</b>
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de gestión	2,00%
-	<b>Valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión</b>	<b>5903,87</b>
7185	Gastos de gestión declarados	5.429,88
7186	Gastos de gestión declarados como no deducibles	0,00
-	<b>Gastos de gestión declarados como deducibles</b>	<b>5.429,88</b>
-	<b>Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión</b>	<b>0,00</b>

*Nota:* Anexo 12 Planificación tributaria

*Fuente:* Estados financieros proyectados de la Corporación

*Elaboración:* Propia de la autora; septiembre 2023

Conforme a la **Tabla 14**, tomando como referencia el artículo 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI) literal 10, los gastos de gestión se han determinado con base a ser reconocidos siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, dicho rubro muestra un límite máximo de deducción, evidenciando que el valor declarado no excede del límite establecido correspondiente al 2% de los gastos.

**Tabla 15***Gastos de viaje*

<b>No. Casillero declaración de I. Renta</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>
6999	Total Ingresos	4.261.033,63
-	<b>Total ingresos gravados (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje)</b>	<b>4.261.033,63</b>
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de viaje	3,00%
-	<b>Valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje</b>	<b>127831,01</b>
7182	Gastos de viaje declarados	9.911,25
7183	Gastos de viaje declarados como no deducibles	0,00
-	<b>Gastos de viaje declarados como deducibles</b>	<b>9.911,25</b>
-	<b>Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje</b>	0,00

*Nota:* Anexo 12 Planificación tributaria

*Fuente:* Estados financieros proyectados de la Corporación

*Elaboración:* Propia de la autora; septiembre 2023

Según la **Tabla 15**, referente a el artículo 10 de Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI, 2010) literal 6 y en el artículo 21 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI, 2010), se evidencia los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan con el fin de cubrir gastos de viaje, hospedaje y alimentación, que deban efectuar por razones inherentes a su función o cargo, dentro o fuera del país y relacionados con la actividad económica de la empresa, expresando que el valor es inferior en relación al límite del 3% de los ingresos gravables.

**Tabla 16***Gastos de promoción y publicidad*

No. Casillero declaración de I. Renta	Descripción	Valor
6999	Total Ingresos	4.261.033,63
-	<b>Total ingresos gravados (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad)</b>	<b>4.261.033,63</b>
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad	20,00%
-	<b>Valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad</b>	<b>852206,73</b>
7173	Gastos de promoción y publicidad declarados	29.911,51
7174	Gastos de promoción y publicidad declarados como no deducibles	0,00
-	<b>Gastos de promoción y publicidad declarados como deducibles</b>	<b>29.911,51</b>
-	Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad	0,00

**Nota:** Anexo 12 Planificación tributaria Estados financieros proyectados de la Corporación

**Elaboración:** Propia de la autora; septiembre 2023

Con referencia a la **Tabla 16**, el artículo 10 de Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) literal 19 y el artículo 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI) literal 11 expresa que, los costos y gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios serán deducibles hasta un máximo del 20% del total de ingresos gravados del contribuyente, evidenciando que el valor declarado durante el periodo fiscal no excede el límite establecido en la ley, dando como efecto el total como valor deducible.

**Tabla 17***Gastos de instalación, organización y similares*

No. Casillero declaración de I. Renta	Descripción	Valor
-	Utilidad gravable (base imponible)	108.519,08
7235+7236	Costos y gastos de instalación, organización y similares	3.589,51
-	<b>Base imponible más el valor de los gastos de instalación, organización y similares</b>	<b>112.108,59</b>
-	Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de instalación, organización y similares	5,00%
-	<b>Valor máximo de deducibilidad de gastos de instalación, organización y similares</b>	<b>5605,43</b>
7235+7236	Costos y gastos de instalación, organización y similares declarados	3.589,51
7237	Costos y gastos de instalación, organización y similares declarados como no deducibles	354,49
-	<b>Costos y gastos de instalación, organización y similares declarados como deducibles</b>	<b>3.589,51</b>
-	<b>Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos de instalación, organización y similares</b>	<b>0</b>

**Nota:** Anexo 12 Planificación tributaria - Estados financieros proyectados de la Corporación

**Elaboración:** Propia de la autora; septiembre 2023

En relación a la **Tabla 17**, el artículo 10 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI, 2010) literal 17 muestra que, los valores de gastos de instalación, organización y similares, de acuerdo a la técnica contable, deban ser reconocidos al momento en que se incurre en ellos, no podrán superar el 5% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos, sin embargo en este rubro existe valores que no están sustentados con factura, dando como consecuencia un gasto no deducible el cual incrementa la base imponible para el cálculo del impuesto a pagar.

### **Tabla 18**

#### *Amortización de pérdidas*

Descripción	Valores declarados
	Año 2021
Utilidad gravable	61.110,93
Pérdida sujeta a amortización	36.836,38
Límite de amortización de pérdidas	15.277,73

**Nota:** Anexo 15 Planificación tributaria

**Fuente:** Estados financieros proyectados de la Corporación

**Elaboración:** Propia de la autora; septiembre 2023

Conforme a la **Tabla 18**, el artículo 11 de Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y el artículo 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI) literal 8 inciso c dice que, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en los ejercicios impositivos anteriores, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas, la corporación presento en el 2020 una pérdida del ejercicio, la cual aplicando este artículo se dedujo la amortización correspondiente al periodo 2024, ya que aún se encuentra dentro del plazo estipulado en la ley.



**Tabla 19***Provisión por cuentas incobrables*

No. Casillero de la declaración de I. Renta	Descripción	Valor
-	Saldo de la cartera total	276.821,25
-	Porcentaje máximo del límite del deterioro acumulado correspondiente a créditos incobrables	10,00%
-	<b>Límite del valor del deterioro acumulado correspondiente a créditos incobrables</b>	<b>27.682,13</b>
-	Créditos comerciales concedidos en el ejercicio fiscal auditado a No Relacionados y que se encuentran pendientes de cobro.	<b>45.010,34</b>
-	Porcentaje máximo de deducibilidad por deterioro en el valor de activos financieros (provisiones para créditos incobrables)	1,00%
-	<b>Cálculo del valor de deducibilidad de gastos por deterioro en el valor de cuentas por cobrar (si existe un valor pendiente para alcanzar el límite del deterioro acumulado)</b>	<b>450,10</b>
-	<b>Valor máximo de deducibilidad de gastos por deterioro en el valor de cuentas por cobrar</b>	<b>450,10</b>
7113	Gastos por pérdidas netas por deterioro en el valor de activos financieros (provisiones para créditos incobrables) declarados	450,10
-	<b>Gastos por pérdidas netas por deterioro en el valor de activos financieros (provisiones para créditos incobrables) declarados como deducibles</b>	<b>450,10</b>
-	<b>Diferencia en el valor máximo de deducibilidad de gastos por pérdidas netas por deterioro en el valor de activos financieros (provisiones para créditos incobrables)</b>	<b>0,00</b>

**Nota:** Anexo 20 Planificación tributaria

**Fuente:** Estados financieros proyectados de la Corporación

**Elaboración:** Propia de la autora; septiembre 2023.

Como se denota en la **Tabla 19**, en el artículo 10 de Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) literal 11 y el artículo 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI) literal 3 habla sobre, el cálculo las provisiones de créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total. En este caso dicho valor no excede los límites planteados en la ley y su reglamento.

Adicional en la siguiente tabla se presenta el modelo de conciliación tributaria de la Corporación Abad & Hnos., aplicable al periodo fiscal 2020 con las deducciones pertinentes.

### ***Aprovechamiento de los beneficios tributarios***

La legislación tributaria y sus reglamentos delimitan ventajas fiscales que los contribuyentes pueden utilizar con el propósito de optimizar sus recursos económicos y financieros. En virtud de los cálculos efectuados, se procede a la interpretación de las siguientes opciones como metas para mejorar la carga impositiva de la entidad.

Desde esta perspectiva se lleva a cabo un análisis detallado de los elementos siguientes:

- Existen 2 trabajadores con discapacidades especiales con certificación ante el CONADIS, el contribuyente puede hacer uso del beneficio, equivalente al 150% del sueldo pagado durante el año. Referencia Art. 10 numeral 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Auspicia a un equipo deportivo local de fútbol, deducción adicional del 150% costos y gastos por promoción, publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas, proyectos o eventos deportivos. Referencia Art. 28 núm. 11 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 10 num.19 de la Ley.
- La totalidad de los gastos adicionales, equivalente al 100% que hayan sido desembolsados directamente por ellos para cubrir el costo de seguros médicos privados y/o planes de medicina prepagada, suscritos en beneficio de la totalidad del personal. Referencia Art. 10, Ley del Régimen Tributario Interno y Art. 46 de su reglamento.

## Tabla 20

### Conciliación tributaria

<b>Corporación Abad Hnos.</b>	
<b>Conciliación Tributaria Proyectada</b>	
<b>Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024</b>	
<b>Utilidad Contable</b>	<b>127.669,50</b>
<b>15% Participación Trabajadores</b>	<b>19.150,43</b>
<b>Utilidad a Conciliar</b>	<b>108.519,08</b>
<b>(+) Gastos No Deducibles</b>	<b>3.612,61</b>
Gastos de Viaje	-
Gastos Multas, impuestos y contribuciones	3.258,12
Gasto de organización, instalación y similares	354,49
<b>(-) Ingresos Exentos</b>	<b>-</b>
Dividendos Recibidos	-
<b>Base techo amortización de pérdida de ejercicios anteriores</b>	<b>112.131,69</b>
(-) Amortización Pérdida Ejercicios Anteriores	15.277,73
(-) Deduciones Especiales	35.893,89
150% deducción por Incremento Neto por personas con discapacidad	21.992,85
100% deducción por seguro médico privado	6101,04
150% deducción por promoción, publicidad y patrocinio a deportistas	7800
<b>Base Imponible para el cálculo de Impuesto a la Renta</b>	<b>60.960,07</b>
% Impuesto a la Renta Causado	9.437,42
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo IR	-
Retenciones en la fuente	6.332,27
(-) Rebaja de gastos personales	1.514,13
(-) Anticipo del Impuesto a la Renta	-
<b>Impuesto Renta por pagar</b>	<b>1.591,02</b>

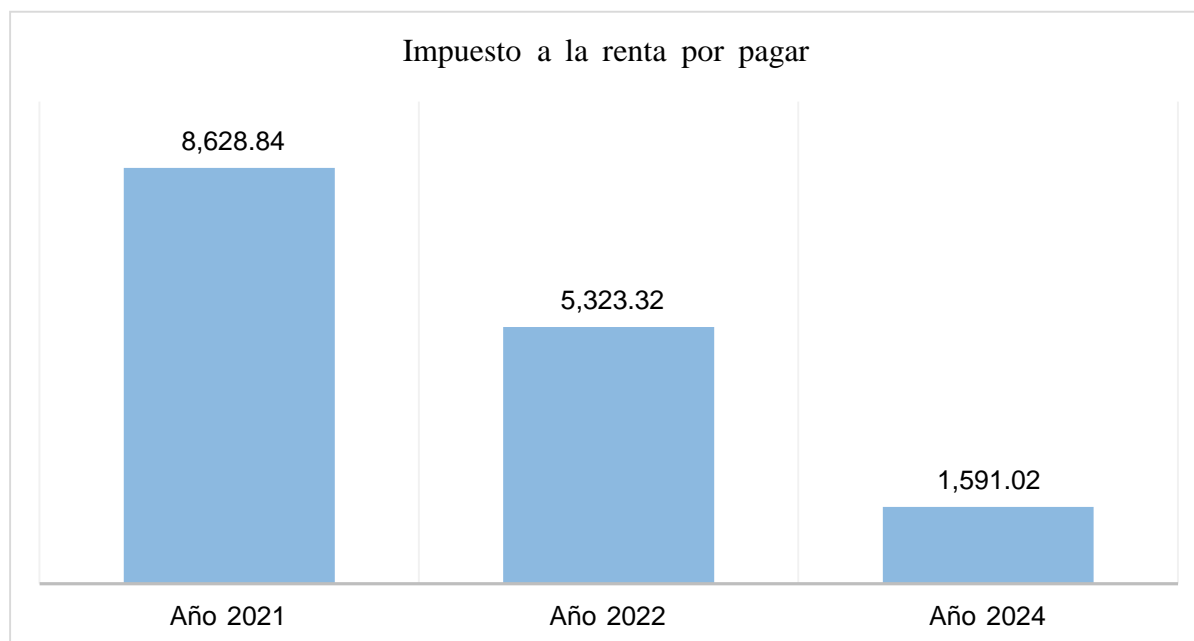
**Fuente:** Estados financieros proyectados de la Corporación

**Elaboración:** Propia de la autora; septiembre 2024

Como se puede observar en la **Tabla 20**, según el artículo 46 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (RLORTI), para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio sea modificada; se han considerado deducciones adicionales para determinar la base imponible de Impuesto a la renta, tales como las deducciones especiales por incremento neto de empleados con discapacidad, seguro médico privado, patrocinio a deportistas, estimando que el valor de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta serán de \$6.332,07 y el uso de la rebaja por gastos personales.

### **Figura 5**

*Comparación histórica de impuesto a la renta por pagar*



**Fuente:** Estados financieros proyectados de la Corporación

**Elaboración:** Propia de la autora; septiembre 2023.

Tal como se muestra en el Figura 5, antes de realizar la planificación tributaria en los periodos 2021 y 2022 se generó valor de Impuesto a la renta por pagar de \$8.628,84 y

\$5.323,32 respectivamente, mientras que con la aplicación de la planificación tributaria se redujo dichos valores significativamente por la correcta aplicación de las deducciones mencionadas anteriormente.

### ***Estrategias de control para la admisión de comprobantes***

- Las facturas de adquisiciones o compras realizadas tendrán un tope de 5 días hábiles para el siguiente mes para la recepción de estas, a fin de evitar que algún comprobante quede excluido del periodo declarativo.
- Al recibir las facturas, se realiza un documento que certifique la recepción de la información, detallando el periodo al que corresponde.
- Los comprobantes de venta emitidos deben ser liquidados durante el mes en curso.
- Los comprobantes de retención deben ser solicitados hasta los 5 días hábiles después de la venta.
- No incorporar facturas de carácter personal, que estén fuera de la actividad económica de la empresa.

En el Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios (2010) en el Art. 19 y el Art. 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2004) indican que los comprobantes de venta serán válidos siempre y cuando estos incluyan la información fiscal correspondiente.

### ***Planificación de cumplimiento de obligaciones tributarias***

En el desarrollo de la planificación de tributaria, es de crucial importancia establecer un calendario tributario que precise la identificación de fechas límites de cada obligación con el uso de colores predefinidos, lo que permite una visualización más efectiva y organizada. Este enfoque estructurado no solo optimiza la gestión de las obligaciones fiscales, sino también previene omisiones, retrasos en los pagos, minimizando errores y garantiza el cumplimiento puntual.

**Figura 6**

*Calendario Tributario 2024*

ENERO						
LUN	MAR	MIERC	JUEV	VIER	SAB	DOM
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

- Fecha tope recepción de facturas
- Fecha tope declaración IVA Mensual, ATS, Retenciones en la fuente.
- Fecha planificada de la patente municipal y 1,5/1000 Activos Totales

MARZO						
LUN	MAR	MIERC	JUEV	VIER	SAB	DOM
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

- Fecha tope recepción de facturas
- Fecha tope declaración IVA Mensual, ATS, Retenciones en la fuente.
- Declaración del Impuesto a la Renta año anterior

MAYO						
LUN	MAR	MIERC	JUEV	VIER	SAB	DOM
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

- Fecha tope recepción de facturas
- Fecha tope declaración IVA Mensual, ATS, Retenciones en la fuente.

JULIO						
LUN	MAR	MIERC	JUEV	VIER	SAB	DOM
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

- Fecha tope recepción de facturas
- Fecha tope declaración IVA Mensual, ATS, Retenciones en la fuente.

SEPTIEMBRE						
LUN	MAR	MIERC	JUEV	VIER	SAB	DOM
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

- Fecha tope recepción de facturas
- Fecha tope declaración IVA Mensual, ATS, Retenciones en la fuente.

NOVIEMBRE						
LUN	MAR	MIERC	JUEV	VIER	SAB	DOM
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

- Fecha tope recepción de facturas
- Fecha tope declaración IVA Mensual, ATS, Retenciones en la fuente.

FEBRERO						
LUN	MAR	MIERC	JUEV	VIER	SAB	DOM
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

- Fecha tope recepción de facturas
- Fecha tope declaración IVA Mensual, ATS, Retenciones en la fuente.

ABRIL						
LUN	MAR	MIERC	JUEV	VIER	SAB	DOM
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

- Fecha tope recepción de facturas
- Fecha tope declaración IVA Mensual, ATS, Retenciones en la fuente.

JUNIO						
LUN	MAR	MIERC	JUEV	VIER	SAB	DOM
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

- Fecha tope recepción de facturas
- Fecha tope declaración IVA Mensual, ATS, Retenciones en la fuente.

AGOSTOS						
LUN	MAR	MIERC	JUEV	VIER	SAB	DOM
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

- Fecha tope recepción de facturas
- Fecha tope declaración IVA Mensual, ATS, Retenciones en la fuente.

OCTUBRE						
LUN	MAR	MIERC	JUEV	VIER	SAB	DOM
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

- Fecha tope recepción de facturas
- Fecha tope declaración IVA Mensual, ATS, Retenciones en la fuente.

DICIEMBRE						
LUN	MAR	MIERC	JUEV	VIER	SAB	DOM
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

- Fecha tope recepción de facturas
- Fecha tope declaración IVA Mensual, ATS, Retenciones en la fuente.

**Elaboración:** Propia de la autora; septiembre 2023

## CONCLUSIONES

La Planificación Tributaria tiene como fin determinar un razonable nivel de tributación en la corporación respetando en todo momento la normativa legal vigente, es de carácter lícito y cuyo objetivo principal es el aprovechamiento de los incentivos y beneficios que ofrece las leyes, siendo esta una estrategia administrativa-financiera utilizada por contribuyentes con plena conciencia tributaria que procuran cumplir en la medida justa con el Estado y transparentar sus operaciones.

Después de desarrollar la planificación tributaria se confirma que este mecanismo permite lograr la eficiencia económica alertando posibles problemas de carácter tributario, financiero y económico, estableciendo diversos escenarios u oportunidades y, asegura el cumplimiento de metas, ya que nuestro país cuenta con una legislación tributaria generosa en beneficios e incentivos tendientes a promover el ahorro, incrementar el empleo y mejorar la inversión.

El desconocimiento de la normativa legal y los escudos fiscales afectan significativamente a los contribuyentes cuando estos ignoran la importancia que tiene dentro de sus actividades, como es el caso de la corporación Abad & Hnos., uno de los tantos contribuyentes que no ejecutaron el estudio de estas normativas y como consecuencia pierden los beneficios tributarios que podrían ser utilizados para mantener la liquidez o invertir en el mejoramiento de las actividades de la corporación.

Finalmente, después de realizar este modelo de planificación tributaria, es posible afirmar que se han cumplido satisfactoriamente los objetivos planteados al inicio del proyecto, siendo una estrategia aplicable para el futuro que ayuda con la eficiencia económica para lograr una reducción o diferimiento de la carga fiscal.

## RECOMENDACIONES

Dada la importancia de la planificación tributaria, es recomendable que ésta sea aplicada a todo tipo de empresa, independientemente de la actividad que desarrolle, ya que como se pudo evidencia en el desarrollo de esta propuesta reduce considerablemente los niveles de pago de impuesto a la renta, así como dar seguimiento constante a los planes propuestos de tal manera que, en caso de que existan reformas en las leyes tributarias se debe reformular las estrategias planteadas a tiempo.

A la gerente-propietaria de la Corporación Abad & Hnos., se recomienda que debe implementar este proceso de planificación tributaria dentro de su ejercicio económico, enmarcado en aspectos legales permitidos y establecidos en la ley. Además, se debe reconocer en la planeación fiscal un mecanismo seguro para su desarrollo y sostenibilidad en el tiempo.

Se debería hacer uso del calendario tributario que permita establecer los desembolsos correspondientes a los tributos que cada mes se generan mismos que deberán ser reflejados en el flujo de caja permitiendo siempre tener una alerta para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, beneficiando la liquidez de la empresa con el no pago de multas e interés, y sin tener sanciones tributarias de diferente índole.

En el cálculo de la base imponible para el impuesto a la renta, se debe tomar en cuenta el uso de diferentes deducciones que da la ley, para el pago de impuesto a la renta y la disminución de la carga fiscal, así como las deducciones especiales amortización de pérdidas tributarias de años anteriores, la deducción por pago a trabajadores con discapacidad y por seguro privado a empleados; de igual manera se debería dar usar a los valores limites que establece la ley en ciertos rubros tales como: gastos de viaje, gestión, promoción y publicidad ya que no se han utilizado según los niveles máximos de deducción y como consecuencia se dan pagos excesivos.



## REFERENCIAS

- Armijos Maya, R. P. (2016). Planificación tributaria como herramienta estratégica de aplicación de incentivos tributarios del impuesto a la renta para sociedad del sector industrial textil [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4863>
- Báez Arguello, T. (2016, marzo 9). “Planificación tributaria, herramienta fundamental en todo negocio”. El Nuevo Diario. <https://www.elnuevodiario.com.ni/economia/403263-planificacion-tributaria-herramienta-fundamental-t/>
- Bermúdez Malaver, C. del C. (2009). Planificación Tributaria Como Herramienta De Control De Gestión De La Empresa Flycom, C.A. [Tesis, Universidad De Oriente Núcleo De Nueva Esparta]. <http://ri2.bib.udo.edu.ve:8080/jspui/handle/123456789/2179>
- Cabrera, J. G. S., Zurita, C. I. N., Álvarez, J. C. E., & Contreras, M. del C. M. (2019). La planificación tributaria como mecanismo de eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta. CIENCIAMATRIA, 5(1), Article 1. <https://doi.org/10.35381/cm.v5i1.312>
- Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Pub. L. No. 0, 303 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 184 (2010). <https://www.azuay.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/CODIGO-ORGANICO-DE-ORGANIZACION-TERRITORIALCOOTAD.pdf>
- Coronado, N. R., & Hernández, S. V. (2000a). Planificación tributaria: Conceptos, teoría y factores a considerar. Editorial Magril Limitada. <https://books.google.com.ec/books?id=CiQqGwAACAAJ>

- Coronado, N. R., & Hernández, S. V. (2000b). Planificación tributaria: Conceptos, teoría y factores a considerar. Editorial Magril Limitada.  
<https://books.google.com.ec/books?id=CiQqGwAACAAJ>
- Encalada Benítez, D. L., Narváez Zurita, C. I., & Erazo Álvarez, J. C. (2020, marzo 6). La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP. *Domino De Las Ciencias*, 6(1), 99-126.
- García Carrasco, Y. P., & Sosa Sandoval, M. E. (2017). Plan tributario para evitar sanciones y multas en la empresa R&P Servicios Generales, Chiclayo – 2016. Repositorio Institucional - USS. <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4023>
- García Novoa, C. (2012). Diccionario Derecho Tributario.
- Hernández P., J. A. (jhernandez1401@hotmail com ), Tineo B, N. del V. (margarito1401@hotmail com), & Yáñez R., S. J. (sajoyaro@gmail com). (2012a). Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la planificación fiscal de la empresa Inversiones Vadami, C.A., ubicada en la Ciudad de Carúpano, Municipio Bermúdez del Estado Sucre, Año 2.010. [Tesis, Universidad de Oriente].  
<https://repository.globethics.net/handle/20.500.12424/3739885>
- Hernández P., J. A. (jhernandez1401@hotmail com ), Tineo B, N. del V. (margarito1401@hotmail com), & Yáñez R., S. J. (sajoyaro@gmail com). (2012b). Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la planificación fiscal de la empresa Inversiones Vadami, C.A., ubicada en la Ciudad de Carúpano, Municipio Bermúdez del Estado Sucre, Año 2.010. [Tesis, Universidad de Oriente].  
<https://repository.globethics.net/handle/20.500.12424/3739885>
- INEC. (2022). Registro estadístico de empesas. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.  
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTM4MTU3NzgtOGE2YS00MDcxLThiYz>

YtNDE0NzFmOTNhODBiIiwidCI6ImYxNThhMmU4LWNhZWMTNDQwNi1iMGF  
iLWY1ZTI1OWJkYTExMiJ9

Ley de Régimen Tributario Interno, Pub. L. No. 463, 2004-026 14 (2004).

<https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home>

Ramírez Casco, A. del P., Berrones Paguay, A. V., & Ramírez Garrido, R. G. (2020). La planificación tributaria como herramienta para cumplir la relación fiscal en la gestión empresarial. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 5(3), 3-17.

Reglamento De Comprobantes De Venta, Retención Y Complementarios, 247 35 (2010).

[https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/806c67f4-eddf-4d43-9b4c-](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/806c67f4-eddf-4d43-9b4c-11b5c8b53d21/Reglamento%20comprobantes%20de%20venta%20retenci%c3%b3n%20y%20complementarios_%c3%baltima%20reforma%2010%20de%20noviembre%202022.pdf)

[11b5c8b53d21/Reglamento%20comprobantes%20de%20venta%20retenci%c3%b3n%20y%20complementarios\\_%c3%baltima%20reforma%2010%20de%20noviembre%202022.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/806c67f4-eddf-4d43-9b4c-11b5c8b53d21/Reglamento%20comprobantes%20de%20venta%20retenci%c3%b3n%20y%20complementarios_%c3%baltima%20reforma%2010%20de%20noviembre%202022.pdf)

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Pub. L. No. 374, 217 (2010).

Rivas Coronado, N., & Paillacar Silva, C. (2007). Caracterización de la Elusión Fiscal en el Impuesto a la Renta de Chile. *CAPIV REVIEW*, 5. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2881494.pdf>

Rivas Coronado, N., & Vergara Hernández, S. (2000). *Planificación Tributaria, Conceptos, Teoría y Factores a Considerar* (1era ed.). Magril Ltda.

Ruiz de Castilla, F. (2001). *Las Clasificaciones de los tributos e Impuestos*. Derecho & Sociedad, 17, 100-104.

Sanandrés Álvarez, L. G., Ramírez Garrido, R. G., & Sánchez Chávez, R. F. (2019). La planificación tributaria como herramienta para mejorar los procesos en las

- organizaciones. Observatorio de la Economía Latinoamericana, abril.  
<https://www.eumed.net/rev/oe1/2019/04/planificacion-tributaria-organizaciones.html>
- Subía Veloz, R., Orellana, M., & Baldeón, B. (2018, julio). La planificación tributaria como herramienta de gestión financiera. *Revista Arje*, 12(22), 536-554.
- Ugalde Prieto, R., & García Escobar, J. (2010). *Elusión, Planificación y Evasión Tributaria*. Thomson Reuters.
- WOLTERSKLUWER. (2009). *Planificación Fiscal*. <http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/>
- Zapata Sánchez, J. M. (2014). *La planificación tributaria como mecanismo para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]*. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4078>

## ANEXO 1: ESTADOS HISTÓRICOS

Corporación Abad Hnos.  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre  
En dólares americanos

Rubro	2020	2021	2022
<b>ACTIVO</b>	<b>1464894,56</b>	<b>1567986,32</b>	<b>1600332,90</b>
<b>Activo Corriente</b>	<b>1123914,34</b>	<b>1211219,65</b>	<b>1293227,69</b>
<i>Efectivo y equivalente al efectivo</i>	<b>448357,45</b>	<b>482787,61</b>	<b>526954,29</b>
Caja	14088,06	13855,37	26022,05
Bancos	434269,39	468932,24	500932,24
<b>Activos financieros</b>	<b>112692,15</b>	<b>276958,80</b>	<b>271089,10</b>
Cuentas por Cobrar	126531,09	206228,78	220359,08
Documentos por Cobrar	115937,15	73975,02	53975,02
Provisión cuentas incobrables	-3245,00	-3245,00	-3245,00
<b>Activo por impuestos corrientes</b>	<b>37262,16</b>	<b>48772,36</b>	<b>53010,97</b>
Retenciones Fuente	12352,34	13809,86	13810,86
Iva compras	21267,17	32450,15	37965,01
Crédito Tributario IVA	3642,65	2512,35	1235,10
<b>Inventarios</b>	<b>516411,64</b>	<b>389320,50</b>	<b>400125,03</b>
Inventario Productos	516411,64	389320,50	400125,03
<b>Servicios y otros pagos anticipados</b>	<b>2300,59</b>	<b>9172,08</b>	<b>33050,10</b>
Anticipo a Proveedores	2300,59	9172,08	33050,10
<b>Otros activos corrientes</b>	<b>6890,35</b>	<b>4208,30</b>	<b>8998,20</b>
Otros	6890,35	4208,30	8998,20
<b>Activo No Corriente</b>	<b>340980,22</b>	<b>356766,67</b>	<b>307105,21</b>
<b>Propiedad, planta y equipo</b>	<b>340980,22</b>	<b>356766,67</b>	<b>307105,21</b>
Muebles y Enseres	17520,00	17520,00	17520,00
Depreciación Acumulada Muebles y enseres	-6800,00	-7039,32	-10250,00
Vehículos	80000,00	80000,00	80000,00
Depreciación Acumulada Vehículos	-24310,00	-25800,00	-58284,54
Equipo de computación	15352,22	15352,22	15352,22
Depreciación Acumulada Equipos de computación	-3182,00	-5066,23	-10132,47
Edificio	178000,00	178000,00	178000,00
Depreciación Acumulada Edificio	-65600,00	-71200,00	-80100,00
Terreno	150000,00	175000,00	175000,00
<b>PASIVOS</b>	<b>1000826,01</b>	<b>1041891,71</b>	<b>1020915,72</b>
<b>Pasivo Corriente</b>	<b>595777,79</b>	<b>654990,49</b>	<b>671014,50</b>
<b>Cuentas y documentos por pagar</b>	<b>501462,56</b>	<b>516735,15</b>	<b>546019,33</b>
Proveedores	310482,34	289913,29	333709,29
Cuentas por pagar	190980,22	226821,86	212310,04
<b>Otras obligaciones corrientes</b>	<b>46195,18</b>	<b>71044,93</b>	<b>71796,18</b>
IVA ventas	28320,61	31561,15	38456,25

Retenciones por pagar	7478,26	10325,96	10325,96
Impuesto a la renta por pagar	0,00	8628,84	5323,32
IESS por Pagar	3904,57	6050,45	5226,37
Sueldo por pagar	6491,74	0,00	0,00
Participación trabajadores por pagar	0,00	14478,53	12464,28
<b>Otros pasivos corrientes</b>	<b>48120,05</b>	<b>67210,41</b>	<b>53198,99</b>
Otros	48120,05	67210,41	53198,99
<b>Pasivo No Corriente</b>	<b>405048,22</b>	<b>386901,22</b>	<b>349901,22</b>
<b>Obligaciones con instituciones financieras</b>	<b>405048,22</b>	<b>386901,22</b>	<b>349901,22</b>
Locales	405048,22	386901,22	349901,22
<b>PATRIMONIO</b>	<b>464068,55</b>	<b>526250,89</b>	<b>579673,72</b>
<b>Capital</b>	<b>500904,93</b>	<b>500904,93</b>	<b>500904,93</b>
Capital Social	500904,93	500904,93	500904,93
<b>Resultados acumulados</b>	<b>0,00</b>	<b>-36836,38</b>	<b>25345,96</b>
Ganancias acumuladas	0,00	0,00	62182,34
Pérdidas acumuladas	0,00	-36836,38	-36836,38
<b>Resultados del ejercicio</b>	<b>-36836,38</b>	<b>62182,34</b>	<b>53422,83</b>
Pérdidas del ejercicio	-36836,38	0,00	0,00
Utilidad del ejercicio	0,00	62182,34	53422,83

**Corporación Abad Hnos.**  
**Estado de Resultados Integral**  
**Del 01 de Enero al 31 de Diciembre**  
**En dólares americanos**

Rubro	2020	2021	2022
<b>INGRESOS</b>	<b>3795438,48</b>	<b>4079935,61</b>	<b>4000689,08</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>3795438,48</b>	<b>4079935,61</b>	<b>4000689,08</b>
Ventas 12%	2676405,11	2748839,79	3148839,79
Ventas 0%	1119033,37	1331095,82	851849,29
<b>EGRESOS</b>	<b>3825022,79</b>	<b>3974980,49</b>	<b>3910593,27</b>
<b>COSTOS OPERACIONALES</b>	<b>3544697,78</b>	<b>3725380,39</b>	<b>3658289,25</b>
Inventario Inicial	516580,02	516411,64	389320,50
Compras de Mercadería	3544529,40	3598289,25	3669093,78
Inventario Final	516411,64	389320,50	400125,03
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>280325,01</b>	<b>249600,10</b>	<b>252304,02</b>
<b>Gastos de personal</b>	<b>178192,94</b>	<b>143532,42</b>	<b>143532,42</b>
Sueldos y Salarios	122959,69	103497,73	103497,73
Aporte Patronal	13752,86	11540,00	11540,00
lece y Secap	1235,38	1034,98	1034,98
Gasto Personal	792,36	0,00	0,00
Fondos de reserva	11708,20	8621,36	8621,36

Décimo Tercero Sueldo	10588,00	8624,81	8624,81
Décimo Cuarto Sueldo	10213,35	8400,00	8500,00
Gasto Alimentación personal	6943,10	1813,54	1713,54
<b>Gastos generales</b>	<b>102132,07</b>	<b>106067,68</b>	<b>108771,60</b>
Honorarios Profesionales	8800,00	8800,00	9600,00
Gastos Arriendo	3919,89	5512,90	6120,59
Gastos Suministros Y materiales	7172,20	6529,11	5546,00
Gastos Combustible	10989,49	6050,31	6223,00
Gastos Multas, impuestos y contribuciones	3200,00	2800,00	4000,04
Gastos Transporte de mercaderías	2807,02	2197,01	2140,09
Gastos Mantenimiento	19041,97	6423,49	6010,21
Gasto de viaje	4025,12	9750,20	5466,24
Gastos Viáticos	405,75	0,00	0,00
Gastos Seguridad	1373,56	1425,00	2312,00
Gasto de depreciación	22000,00	24000,00	26000,00
Gasto provisión cuentas incobrables	252,07	156,28	100,26
Gastos Varios	2990,00	423,45	400,00
Gasto de instalación, operación y similares	3155,00	3263,19	3263,19
Gasto seguro empleados	0,00	643,72	643,72
Gasto de gestión	0,00	4936,25	4936,25
Gasto promoción y publicidad	12000,00	23156,77	26010,01
<b>OTROS GASTOS NO OPERACIONALES</b>	<b>7252,07</b>	<b>7823,50</b>	<b>7000,64</b>
<b>Gastos Financieros</b>	<b>7252,07</b>	<b>7823,50</b>	<b>7000,64</b>
Gastos Bancarios	7252,07	7823,50	7000,64
<b>Utilidad antes de participación trabajadores</b>	<b>-36836,38</b>	<b>97131,62</b>	<b>83095,17</b>
15% Participación trabajadores	0,00	14569,74	12464,28
<b>Utilidad imponible</b>	<b>0,00</b>	<b>82561,88</b>	<b>70630,89</b>
Impuesto a la renta por pagar	0,00	20379,53	17208,07
<b>Utilidad del ejercicio</b>	<b>0,00</b>	<b>62182,34</b>	<b>53422,83</b>

## ANEXO 2: ESTADOS PROYECTADOS

Corporación Abad Hnos.  
Estado de Situación Financiera Proyectado  
Al 31 de Diciembre  
En dólares americanos

Rubro	2024
<b>ACTIVO</b>	<b>1.636.409,11</b>
<b>Activo Corriente</b>	<b>1.284.488,83</b>
<i>Efectivo y equivalente al efectivo</i>	<b>518.656,70</b>
Caja	28.480,44
Bancos	490.176,26
<b>Activos financieros</b>	<b>273.847,96</b>
Cuentas por Cobrar	245.010,34
Documentos por Cobrar	31810,91
Provisión cuentas incobrables	-2.973,29
<b>Activo por impuestos corrientes</b>	<b>54.020,30</b>
Retenciones Fuente	10.835,77
IVA compras	40.842,15
Crédito Tributario IVA	2.342,38
<b>Inventarios</b>	<b>410.929,56</b>
Inventario Productos	410.929,56
<b>Servicios y otros pagos anticipados</b>	<b>18.031,02</b>
Anticipo a Proveedores	18.031,02
<b>Otros activos corrientes</b>	<b>9003,29</b>
Otros	9003,29
<b>Activo No Corriente</b>	<b>351.920,28</b>
<b>Propiedad, planta y equipo</b>	<b>351.920,28</b>
Muebles y Enseres	29.520,00
Depreciación Acumulada Muebles y enseres	-13.403,60
Vehículos	160.000,00
Depreciación Acumulada Vehículos	-87.084,54
Equipo de computación	25.352,22
Depreciación Acumulada Equipos de computación	-19.343,80
Edificio	178.000,00
Depreciación Acumulada Edificio	-96.120,00
Terreno	175000
<b>PASIVOS</b>	<b>942.376,00</b>
<b>Pasivo Corriente</b>	<b>639.772,01</b>
<b>Cuentas y documentos por pagar</b>	<b>490.283,91</b>
Proveedores	275.248,81
Cuentas por pagar	215035,1
<b>Otras obligaciones corrientes</b>	<b>76.816,40</b>
IVA ventas	42100,05
Retenciones por pagar	10.325,96



Impuesto a la renta por pagar	2.721,01
IESS por Pagar	10.885,10
Sueldo por pagar	0
Participación trabajadores por pagar	10.784,28
<b>Otros pasivos corrientes</b>	<b>72.671,70</b>
Otros	72.671,70
<b>Pasivo No Corriente</b>	<b>302.603,99</b>
<b>Obligaciones con instituciones financieras</b>	<b>302.603,99</b>
Locales	302.603,99
<b>PATRIMONIO</b>	<b>694.033,11</b>
<b>Capital</b>	<b>500.904,93</b>
Capital Social	500.904,93
<b>Resultados acumulados</b>	<b>94.046,52</b>
Ganancias acumuladas	115.605,17
Pérdidas acumuladas	-21.558,65
<b>Resultados del ejercicio</b>	<b>99.081,66</b>
Utilidad del ejercicio	99.081,66

**Corporación Abad Hnos.**  
**Estado de Resultados Integral Proyectado**  
**Del 01 de Enero al 31 de Diciembre**  
**En dólares americanos**

Rubro	2024
<b>INGRESOS</b>	<b>4.261.033,63</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>4.261.033,63</b>
Ventas 12%	2.883.259,69
Ventas 0%	1.377.773,94
<b>EGRESOS</b>	<b>4.126.186,35</b>
<b>COSTOS OPERACIONALES</b>	<b>3.825.562,70</b>
Inventario Inicial	400.125,03
Compras de Mercadería	3.836.367,23
Inventario Final	410.929,56
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>300.623,65</b>
<b>Gastos de personal</b>	<b>164.932,65</b>
Sueldos y Salarios	118.990,25
Aporte Patronal	13.262,95
lece y Secap	1.189,50
Fondos de reserva	9.908,56
Décimo Tercero Sueldo	9.915,85
Décimo Cuarto Sueldo	9.900,00
Gasto Alimentación personal	1.765,54
<b>Gastos generales</b>	<b>135.691,00</b>
Honorarios Profesionales	9.900,00
Gastos Arriendo	7.932,64

Gastos Suministros Y materiales	6.100,60
Gastos Combustible	7.945,30
Gastos Transporte de mercaderías	6.754,10
Gastos Mantenimiento	6.611,28
Gasto de viaje	9.911,25
Gastos Seguros empleados	6101,04
Gastos Seguridad	2.763,20
Gasto de depreciación	28.592,47
Gastos Multas, impuestos y contribuciones	3.258,12
Gasto provisión cuentas incobrables	450,1
Gastos Varios	440
Gasto de instalación, operación y similares	3.589,51
Gasto de gestión	5.429,88
Gasto promoción y publicidad	29.911,51
<b>Gastos Financieros</b>	<b>7.177,78</b>
Gastos Bancarios	7.177,78
<b>Utilidad antes de participación trabajadores</b>	<b>127.669,50</b>
15% Participación trabajadores	19.150,43
<b>Utilidad imponible</b>	<b>108.519,08</b>
Impuesto a la renta por pagar	9.437,42
<b>Utilidad del ejercicio</b>	<b>99.081,66</b>

---



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Kerlys Daviany Pereira Olmedo, con C.C: # 210082632-6 autor del trabajo de titulación: *Desarrollo de la Planificación Tributaria En La Corporación Abad & Hnos.* previo a la obtención del grado de **MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 08 de diciembre 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**KERLYS DAVIANY  
PEREIRA OLMEDO**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: Kerlys Daviany Pereira Olmedo

C.C: 2100826326



**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Desarrollo De La Planificación Tributaria En La Corporación Abad & Hnos.		
<b>AUTOR:</b>	Lcda. Kerlys Daviany Pereira Olmedo		
<b>REVISOR/TUTOR:</b>	Revisor: Mgs. Walter Agustín Anchundía Córdova, CPA. Tutor: Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Ec.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>UNIDAD/FACULTAD:</b>	Sistema de Posgrado		
<b>MAESTRÍA/ESPECIALIDAD :</b>	Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
<b>FECHA PUBLICACIÓN:</b>	08 de diciembre de 2023	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	53
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Tributación.		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Planificación tributaria; Impuesto a la Renta; Incentivos y beneficios tributarios; Rentabilidad.		

**RESUMEN/ABSTRACT** (150-250 palabras):

El proyecto de investigación se centra en la situación de Corporación Abad & Hnos., empresa distribuidora de alimentos, bebidas y tabaco en Nueva Loja. A pesar de estar en el mercado desde 2005, carecía de una planificación fiscal eficaz y de conocimiento sobre los incentivos fiscales disponibles, lo que dio lugar a impuestos elevados y posibles sanciones. El objetivo del proyecto es desarrollar un modelo de planificación fiscal con el fin de reducir la carga fiscal y aumentar los ingresos. Las raíces del problema se destacaron como la ignorancia de las normas tributarias, el uso insuficiente de incentivos, estímulos tributarios y la falta de una planificación tributaria adecuada. Los impactos incluyen el pago de impuestos que serían deducibles y problemas de liquidez. El método utilizado se basa en un enfoque cualitativo, que incluye entrevistas con directivos de empresas, contables y directores financieros y análisis de informes. Los resultados revelan la importancia de la planificación fiscal y la necesidad de utilizarla de forma eficaz. Este marco teórico define la planificación fiscal como la optimización de la carga fiscal dentro de los límites legales. Se destacó la importancia de comprender las normas fiscales y aprovechar los incentivos fiscales disponibles. Luego de la implementación del modelo de planificación tributaria, el efecto de reducción de impuestos fue el esperado, se logra alcanzar los objetivos establecidos.

<b>ADJUNTO PDF:</b>	SI	NO
<b>CONTACTO CON AUTOR:</b>	<b>Teléfono:</b> <input checked="" type="checkbox"/> 59363627615	<b>E-mail:</b> <input checked="" type="checkbox"/> janaydaadahy@gmail.com
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> María Mercedes Baño Hifóng	
	<b>Teléfono:</b> +593-4- 3804600 ext. 2767	
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:maria.bano@cu.ucsg.edu.ec">maria.bano@cu.ucsg.edu.ec</a>	

**SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA**

<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>	
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>	
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>	